



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 74
05 de Julio de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 7857-S/2023.-

EXPTE. N° 723-729/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 723-729/2020, caratulado: "Solicitud de pago por Adicional de "Tarea Crítica" a favor de la Dra. Andrea M. Rodríguez" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7990-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1511-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Cooperación Educativa suscripta entre Ledesma S.A.A.I. y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en fecha 04 de noviembre del año 2022, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Acta Acuerdo que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8008-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1830/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO CESAR ANTONIO JULIAN, D.N.I. N° 31.036.985, LEGAJO N° 14.866**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8053-S/2023.-

EXPTE. N° 716-1143/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

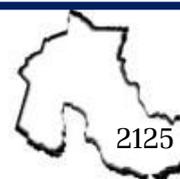
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 716-1143/2021, caratulado: "REF. S./ PAGO DE PLUS POR TAREAS RIESGOSAS A FAVOR DE LA LIC. ROSA GISELA FLORES" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Julio, 05 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8056-S/2023.-**EXPT.E. N° 715-0049/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del

Expediente N°715-00049/2021, caratulado "SOLICITUD DE PAGO DE DÍAS ADEUDADOS A. O. EJERCICIO 2019 A NOMBRE DE LA SRA. ABALOS ANGELICA HERMINIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-1 0-1 5-01 -26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8061-S/2023.-**EXPT.E. N° 715-317/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en Guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Adolfo Manuel Pereyra Rozas, CUIL 20-17909147-0, quien revista en el cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 27 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:**EJERCICIO 2023**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud: Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", -

EJERCICIOS ANTERIORES:

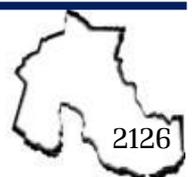
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8066-E/2023.-**EXPT.E. N° 1061-62-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la **Sra. Silvana Verónica Díaz, D.N.I. N° 26.535.461**, Maestra Especial de Lengua Extranjera, de la Escuela N° 95 "Almirante Guillermo Brown" de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, encuadrada en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud de lo expuesto en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8075-MS/2023.-**EXPT.E. N° 1414-979/2019.-****c/agdo. N° 1414-9867/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10.980-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Franco Eduardo Monzon, D.N.I. N° 31.391.584, Legajo N° 15.547**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del **artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81** (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8139-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-410/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia Excepcional sin goce de haberes al **COMISARIO GENERAL HUMBERTO FRANCISCO GUANUCO, D.N.I. N° 21.576.542, LEGAJO N° 12.299**, por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre del 2021 al 12 de octubre del 2022 conforme lo dispuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente al Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8141-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-214/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL MIGUEL MARTIN ALCARAZ, D.N.I. N° 23.514.240, Legajo N° 12.995**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decretos N° 2.810- G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL MIGUEL MARTIN ALCARAZ, D.N.I. N° 23.514.240, Legajo N° 12.995**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8156-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 618-501/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 618-501/2016 Caratulado: "MULLICUNDO, ANTONIO S/ADJUDICACIÓN DE LOTE FISCAL INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 13, MZA 561, UBICADO EN EL BARRIO VIRGEN DEL VALLE, DE LA LOCALIDAD DE PERICO, DPTO EL CARMEN JUJUY "y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita el acceso a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 561, Padrón B-24295, Matrícula 8-22889, ubicado en el Barrio Virgen del Vale de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy;

Que, se agrega Acta de Inspección actualizada, de la que surge que el terreno fiscal se encuentra ocupado por el Sr. Antonio Mullicundo DNI N° 13.125.363.

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfechos los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 Régimen de Tierras Fiscales- Ley N° 5780/13 Plan Provincial de Regularización Dominial- sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares del inmueble solicitado;

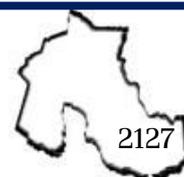
Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 575,938), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS \$ 2.200), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia por la superficie del mismo (261.79 metros cuadrados);

Que, se agrega compromiso de pago suscrito por los interesados, del cual surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio de CIENTO NOVENTA Y UN (191) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$5.938.-) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$ 3000.-) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo a lo normado por los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de Decreto N° 9699-I.S.P.TyV/2019;

Que, rolan en autos Informes Técnicos, dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. MULLICUNDO, ANTONIO, DNI N° 13.125.363 el terreno fiscal identificado como Lote N° 13, Manzana N° 561, Padrón B-24295, Matrícula B-228E9, ubicado en el Barrio Virgen del Valle, de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 575.938), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO NOVENTA Y UN (191) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 5.938.-) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$ 3000.-) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo de acuerdo a lo normado por los Artículos 8°, 9°, 11° y 12° de Decreto N° 5801- I.S.P.TyV/2017;

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan el inmueble, conforme a los prescripto por el art.5 del Decreto N° 9699-ISPTyV/2019.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la parte deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 9 del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 7° del Decreto N° 9699 -ISPTyV./2019.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 10° del Decreto N° 9699-ISPTyV./2019.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8182-S/2023.-**EXPTE. N° 714-2153/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Pablo Alfredo Maurin, CUIL N° 2023053646-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 2 de mayo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Pablo Alfredo Maurin, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 2 de mayo de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Rara pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8194-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-14856/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Graciela Noemí Martín - D.N.I. N° 13.121.403, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Categoría 14, de la Escuela Técnica Provincial N° 1 "Aristóbulo Vargas Belmonte" de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.-

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.-

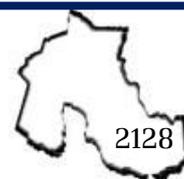
Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Martín a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. GRACIELA NOEMÍ MARTÍN, CUIL N° 27-13121403-6**, Personal de Planta Permanente, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, de la Escuela Técnica Provincial N° 1 "Aristóbulo Vargas Belmonte" de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8215-S/2023.-**EXPTE. N° 773-1626/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1626/2020 caratulado: "REF. SOLICITA LA LIQUIDACION DE HABERES POR LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2020 A FAVOR DE LA SRA. MIRIAM ESTER TINTE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8218-S/2023.-**EXPTE. N° 780-235/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo Recursos -Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

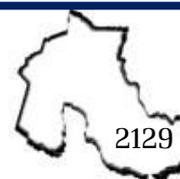
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R 6-01-11 HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS"****SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
21 (c-4)	2
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	2
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designadas a las Agentes Sanitarias Sras. MARTA NOEMI CRUZ, CUIL 27-29269149-7, y TELMA CORINA TEJERINA, CUIL 2329845571-4, en los cargos categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas", a partir de la fecha del 2 de mayo de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8245-S/2023.-

EXPTE. N° 714-4179/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-4179/19 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DRA. ANDREA L. GRANILLO-SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD A PARTIR DEL 3 DE JUNIO DEL 2019", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8247-S/2023.-

EXPTE. N° 714-3629/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3629/2020 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA AGENTE VILTE MARÍA, SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREA CRITICA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8281-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-682/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 500-682-2021, caratulado "PAGO DE LICENCIA ORDINARIA 2.021 MABEL BUSELLATO" a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26-0 P/ Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, Informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8291-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-2280/2021.-



Julio, 05 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente Emilio Rafael OTERO, CUIL N° 20-08468114-9, personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la siguiente Partida:

EJERCICIO 2023— LEY N° 6325:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: G2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

FINALIDAD: 4 - BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN: 2 - VIVIENDA Y URBANISMO

Sección: 1.0.0.0.0.0 - EROGACIONES CORRIENTES

Sector: 1.1.0.0.0.0 - OPERACIÓN

Partida Ppal.: 1.1.1.0.0.0 - PERSONAL

Partida Parcial: 1.1.1.10.0 - PLANTA PERMANENTE- CON RECURSOS PROPIOS

Partida Sub Parcial: 1.1.1.5.1.000 - REMUNERACIONES- CON RECURSOS PROPIOS

Partida Sub Sub Parcial: 1.1.1.5.1.019 -Adecuación de la Categoría - Administrativos

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 ya lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8305-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-1116/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. MIRTA SUSANA ORTEGA, CUIL N° 27-13284433-5, como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, del Centro Polivalente de Arte N° 1 "Prof. Luis Alberto Martínez", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitraré los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8350-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-511/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Ramona del Milagro Cabezas - D.N.I. N° 10.954.964, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

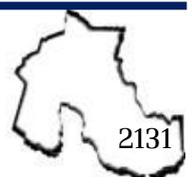
Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 247 "Nicolás Avellaneda", de la localidad de Coronel Arias, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación.-

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.-

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Cabezas a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.-



Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24. Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. RAMONA DEL MILAGRO CABEZAS, CUIL N° 27-10954964-4, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 247 dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "k" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8351-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-512/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. María Amalia Pedraza - D.N.I. N° 11.128.360, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10, del Bachillerato Provincial N° 10 "Francisco Luna", de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, del Ministerio de Educación.-

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.-

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Pedraza a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. MARÍA AMALIA PEDRAZA, CUIL N° 27-11128360-0, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10, del Bachillerato Provincial N° 10 "Francisco Luna", de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8449-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 200-216-2021.-

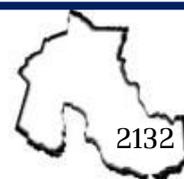
Agreg. N° 615-1807-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN.2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de los Sres. José Raúl Fascini DNI N° 18.156.623 y Adriana Noemi Ayarde DNI N° 17.502.725 en representación de su hija menor de edad Sofía Milagros Fascini con el patrocinio letrado del Dr. Ramón José Meza, en contra de la notificación



Julio, 05 de 2023.-

de la decisión administrativa del Departamento de Adjudicaciones del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy que dispone la baja como postulantes de los Programas para Gran Jujuy, Orden de Prioridad N° 284 de fecha 19 de Julio de 2021, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5209-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-343-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por las cohortes 2023 y 2024 - inicio en Agosto, con una (01) comisión, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**" en el Instituto de Educación Superior N°11, identificado con el número de CUE 3800978-00, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión de Energías Renovables", por las cohortes 2023 y 2024 con una (01) comisión inicio en Agosto, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES**" en el Instituto de Educación Superior N° 11, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3758-E-22.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5275-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-88-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la Estructura Curricular en el Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación de la Resolución N° 11446-E-19 que aprueba el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL**" por las cohortes 2018 y 2019 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en conformidad a lo expresado en el exordio, la cual quedará redactada conforme el Anexo Único que se incorpora a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad Laboral", por las cohortes 2018 y 2019, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte".-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

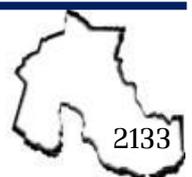
RESOLUCION N° 5402-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-113-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deniébase la solicitud de implementación de la Tecnicatura Superior en Bibliotecología, Tecnicatura Superior en Archivo y Tecnicatura Superior en Soldadura en el Instituto de Educación Superior Luis Leloir, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese al Sr. Vitalicio Aguayo Rizzo, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5428-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-295-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**", que otorga el título de "Técnico/a Superior en Entrenamiento Deportivo" y que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2023, 2024 y 2025, con una (1) comisión, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**", en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Entrenamiento Deportivo", por las cohortes 2023, 2024 y 2025, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 5579-E-S/2022.-**EXPTE. N° 1090-1450-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-****LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la implementación, por la cohorte 2022, Periodo Escolar Común, inicio en Agosto, de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PODOLOGÍA**" del Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800927-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1271-E/S-20.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Trascender, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revocarse la incorporación a la enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**Técnico/a Superior en Podología**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PODOLOGÍA**" del Instituto de Educación Superior "TRASCENDER", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022 Periodo Escolar Común inicio en Agosto, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución 1271-E/S-20.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 5580-E-S/2022.-**EXPTE. N° 1082-319-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-****LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Deniégsase la solicitud de aprobación e implementación del diseño curricular institucional de la carrera Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos y Microbiológicos del Instituto de Educación Superior N° 11, identificado con número de CUE 3800978-00, para la cohorte 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, notifíquese a las autoridades del Instituto de Educación Superior N° 11, de los términos de la presente resolución.-

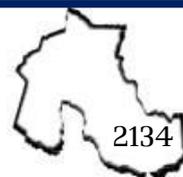
ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 5592-E-S/2022.-**EXPTE. N° 1082-316-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-****LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, periodo escolar común - inicio en Agosto con una (1) comisión, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" aprobado por Resolución



Conjunta N° 3466-E/S-22 en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800978-00.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-22, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**", del Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5611-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-238-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR**" aprobado por Resolución N° 12280-E-19, en el Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Anexo Único que se incorpora a la presente Resolución, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique el Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación rectificado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Energía Eléctrica Solar" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR**", del Instituto de Educación Superior N° 11.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5839-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-982-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA**" en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800735-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023 con inicio en Marzo, del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA**", en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Integrada", por la cohorte 2023 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE".

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

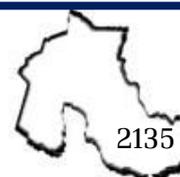
RESOLUCION N° 5858-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-108-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Energía Solar Fotovoltaica - Sistemas Autónomos y Conectados a Red" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Perfil del Instructivo para el "Curso de Capacitación Laboral de Energía Solar Fotovoltaica- Sistemas Autónomos y Conectados a Red", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Energía Solar Fotovoltaica - Sistemas Autónomos y Conectados a Red" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de carácter jurisdiccional o municipal de gestión pública, de gestión social y/o de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5880-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-196-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la Estructura Curricular y el Cuadro de Distribución de Espacios Curriculares por Campos de Formación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" aprobado por Resolución N° 3512-E-22, en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TELA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Anexo Único que se incorpora a la presente Resolución, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular y el Cuadro de Distribución de Espacios Curriculares por Campos de Formación rectificado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Jurídica", por la cohorte 2023 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TELA."-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 350-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1926/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y la señora **ABENDAÑO, Laura Cecilia CUIL N° 27-31036297-8**, Categoría 9 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 473-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1871/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JU. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y el señor **ELIAS, Diego Alejandro CUIL N° 20-28187575-3**, Categoría 5 del Escalafón General LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

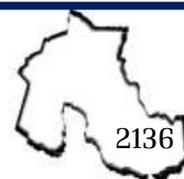
Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 593-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-2407/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y la señora **CASEREZ, Laura Daniela CUIL N° 27-29132641-8**, Categoría 12 más el adicional por Mayor Horario del 33% del Escalafón General - LEY No 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-10-23-0 "Personal con Recursos Afectados - Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 602-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 615-1672/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y el señor **FERNANDEZ, Gustavo Alejandro CUIL N° 20-21846671-1**, Categoría B-2 del Escalafón Profesional - LEY N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 604-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 615-1738/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y la señora **ARIAS, Claudia Marcela CUIL N° 27-23946451-9**, Categoría 9 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado Combustible Ley N° 23366 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 826-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 615-1682/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y la señora **KRUZYNSKI, Cecilia Inés CUIL N° 27-32158819-6**, Categoría A-2 del Escalafón Profesional - LEY N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

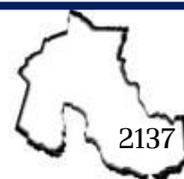
ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 313-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1373/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el agente DR. DANIEL DANTE CORONEL ELIAS, CUIL N° 20-31126547-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-



ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 314-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0615-1220/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente y el AGENTE ISABEL JAIME -CUIL N° 20-08.388.208-6, Categoría 05, del Escalafón General, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23-0- Gasto en Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 316-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1183/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE DANIEL ORLANDO VERA, CUIL N° 20-23145493-5, Categoría 17 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 317-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1025/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARIA TERESA ALVARADO ROBLES, CUIL N° 27-19076283-7, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 318-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1037/2020.-

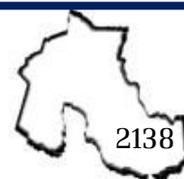
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE DR. JOSE ANTONIO GONZALEZ, CUIL N° 23-26385806-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-



Julio, 05 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 322-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1235/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE DIEGO RODRIGO MAITA, CUIL N° 23-32629258-3, Categoría 01 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1.-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 323-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1433/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE RUBEN PEDRO BELAZQUEZ, CUIL N° 20-24790988-6, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 326-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1353/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su de Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ARQ. ANDREA CELESTE MEALLA, CUIL N° 27-31036555-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 328-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1522/2017.-

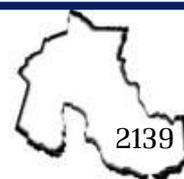
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE EMILCE PATRICA RODRIGUEZ, CUIL N° 27-33003803-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-



ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 329-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1330/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ESC. CLAUDIA MARCELA BEGUIER PALACIOS, CUIL N° 27-28537115-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% hasta el 31/05/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 330-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1177/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RAMIRO LUCIANO TEJERINA, CUIL N° 20-26451800-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal con Recursos Afectados. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 331-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1413/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente y el AGENTE CONCEPCION MARIO ALFARO, CUIL N° 20-13056977-4, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 332-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1374/2017.-

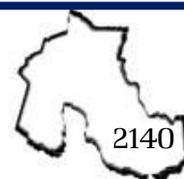
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE DRA GABRIELA CAROLINA DIAZ, CUIL N° 27-24790425-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-



ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 333-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1411/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE SRA. SILVIA KARINA ALEMAN - CUIL N° 27-24252941-9, categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 337-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1178/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JULIO GUILLERMO TOCONAS, CUIL N° 20-26983633-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 338-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1076/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la DRA. ANDREA CRISTINA SALAZAR, CUIL N° 27-26501277-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 339-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1045/2020.-

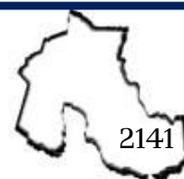
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el DR. JUAN JOSE IZQUIERDO MARTIN, CUIL N° 20-28646153-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-



Julio, 05 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 340-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1227/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MONICA FABIANA RAMIREZ, CUIL N° 27-23058534-8, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 455-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-135/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE C.P.N. CARLA MARIA ESTRADA, CUIL N° 27-29404870-2, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 02/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 477-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1456/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE DANIEL GUSTAVO DIAZ, CUIL N° 20-21665879-6, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

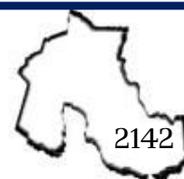
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 478-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1483/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE DANIEL FERNANDO LEGUIZAMON, CUIL N° 20-31816840-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 479-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1461/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE SR. DIEGO ESTEBAN ESTRADA, CUIL N° 20-28721116-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial y con el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 552-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-224/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, representada por su titular Arq. Horacio CALSINA, y el Arq. MAXIMILIANO ADRIAN ROJAS, CUIL N° 20-33615541-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/21 al 31/12/21.--

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 553-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1352/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la C.P.N. ANALIA FERNANDA MAYO, CUIL N° 27-28073489-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, y el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/10/2017, pasando a Planta Permanente el 01/11/17 mediante Dcto. N° 3824-ISPTV.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 554-ISPTyV/2023.-

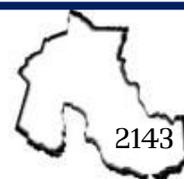
EXPTE. N° 615-1351/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE LIC. NATALIA IVONE MARCOS, CUIL N° 27-28646797-6, Categoría A- 1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/11/17 pasando a Planta Permanente el 01/11/17 mediante Dcto. N° 4042-ISPTV.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 555-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1451/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE ROBERTO ELIAS CRADO, CUIL N° 20-28250255-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 563-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1078/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ELIZABETH DURAN, CUIL N° 27-20228096-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 565-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1229/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CARINA ANAHI GUTIERREZ, CUIL N° 27-28250498-2, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 566-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1236/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE SILVIA LILIANA GALLARDO CUIL N° 27-



25165752-7, Categoría 10 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 567-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1069/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ROBERTO ELIAS CRADO, CUIL N° 20-28250255-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 568-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1192/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ROBERTO MONTAÑO MARQUEZ, CUIL N° 20-92945380-9, Categoría 05 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 569-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1075/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JORGE JUAN MANUEL DEL VAL JORGE, CUIL N° 20-25613237-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

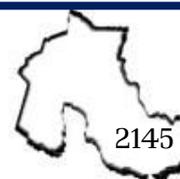
RESOLUCION N° 570-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1158/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARIA CLAUDIA QUIROGA, CUIL N° 27-24790760-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 571-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1054/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ING. OMAR ALFREDO LUNA PIZARRO, CUIL N° 20-18130548-8, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 572-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1179/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ROSANA BEATRIZ TOLABA, CUIL N° 27-21846115-3, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 573-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1038/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el DR. OSVALDO RUBEN GONZALEZ, CUIL N° 23-24612771-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley 4413 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

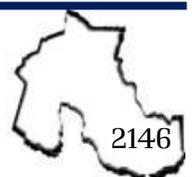
Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 574-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1149/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO ROBERTO MURO y el AGENTE MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ, CUIL N° 20-22820929-6, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 575-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1072/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO ROBERTO MURO y el AGENTE CRISTIAN ARNALDO CRIPPA, CUIL N° 20-27874068-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 576-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1093/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE PATRICIA INES GIRON, CUIL N° 27-28998048-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 577-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1066/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE PATRICIA INES GIRON, CUIL N° 27-28998048-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 578-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1241/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-**

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO ROBERTO MURO y el AGENTE RUBEN HECTOR MENDIETA, CUIL N° 20-17080034-7, Categoría 03 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 579-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1067/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE EDGARDO MARTIN COLQUI, CUIL N° 23-30029449-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 580-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1168/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARIA LORENA ROJAS, CUIL N° 27-26793320-6, Categoría 24 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

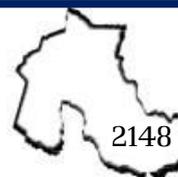
RESOLUCION N° 581-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1169/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO ROBERTO MURO y el AGENTE NELSON WILFREDO SANCHEZ, CUIL N° 20-28646890-0, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 585-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 516-729/2018.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2023.-**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Resérvese a favor del Estado Provincial las superficies destinada a calles y que comprenden una superficie de 6641,13 mts² y de los espacios destinados a ochavas que comprenden una superficie de 36,06 mts.² que surgen del plano de mensura y loteo aprobado mediante Resolución N° 21298-21 de la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 2°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles se tomará razón de los espacios destinados para el uso público.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 469-DEyP/2022.-**EXPTE. N° 655-146/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, representada por su titular, Ing. JOSE GOMEZ y el Sr. RAMOS HUGO NICOLAS, DNI N° 12.125.526, CUIL 20-12125526-0, Categoría A 1 del Escalafón profesional de la Administración Pública Provincial Provincial (Ley 4413) desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 12.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 000160-MS/2023.-**EXPTE. N° 1400-203/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Técnica Superior en Diseño Gráfico y Publicitario María Alejandra Caro, D.N.I. N° 21.320.510, para realizar el desarrollo, seguimiento, diseño y diagramación de piezas creativas de imagen de comunicación externo e interno del Ministerio de Seguridad, desde el 01 al 31 de Diciembre del 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 03.10.15.01.26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en los ejercicios anteriores de la Jurisdicción "L" Deuda Publica.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000050-S/2023.-**EXPTE. N° 700-214/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que el Centro Sanitario -Especialidades Norte (CEN) solicita prorrogar la vigencia del Carnet Sanitario por el plazo de seis (6) meses, para aquellos Carnet Sanitario cuyo vencimiento se haya producido desde mayo de 2023 o cuya fecha se cumpla hasta el 30 de junio de 2023, los cuales continuarán plenamente vigente hasta el próximo 31 de diciembre; y

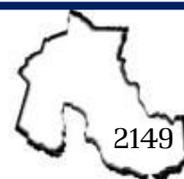
CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal efectuada por la Dirección del Centro Sanitario - Especialidades Norte del cual surge que, ante la alta demanda del trámites, se requiere prorrogar la validez de los mismos. En tal sentido, explica que el Carnet Sanitario cuyo vencimiento se haya producido desde mayo de 2023 o cuya fecha se cumpla hasta el 30 de junio de 2023, continuará plenamente vigente hasta el próximo 31 de diciembre.

Que, obra visto bueno de la Secretaria de Coordinación General.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen de competencia del cual surge que, la medida solicitada apunta a dar respuesta a la comunidad mientras se organiza y adapta el sistema de manera paulatina al gran número de peticiones que de manera diaria requieren el chequeo anual de salud, imprescindible como requisito en los diferentes espacios laborales de la provincia.-

Que, asimismo, la misma resulta coherente y armoniza con la finalidad de no perjudicar a quienes precisan el carnet en cuestión para ser presentados en sus respectivas ocupaciones, dada la aludida alta demanda del trámite, junto con la obligación de esta cartera ministerial de velar por la preservación y recuperación de la salud de todos los habitantes de la provincia, circunstancia que en gran medida se asegura a través de este chequeo sanitario anual.



Que, en ese orden de ideas, destaca que, desde esta cartera ministerial, continuamente, se redoblan los esfuerzos por mejorar la atención del servicio, ampliando la capacidad de turnos diarios como también posibilitando el acceso a los mismos mediante atención telefónica. Tales acciones, se ve complementada en esta oportunidad por la prórroga solicitada, a fin de que la obtención del mismo no impida el cumplimiento en tiempo y forma de la documentación solicitada por los distintos empleadores, tanto públicos como privados.

Que, por todo lo expuesto considero que correspondería emitir el presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase la vigencia del Carnet Sanitario por el plazo de seis (6) meses, para aquellos Carnet Sanitario cuyo vencimiento se haya producido desde mayo de 2023 o cuya fecha se cumpla hasta el 30 de junio de 2023, los cuales continuarán plenamente vigente hasta el próximo 31 de diciembre, solicitado por el Centro Sanitario - Especialidades Norte, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las actuaciones al Centro Sanitario - Especialidades Norte, a la Secretaría de Coordinación General, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría Técnica Legal y de Recursos Humanos, a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, a la Sub Secretaría Técnica Operativa, a la Sub Secretaría de Atención, Promoción y Prevención de la Salud, para que comunique de la presente a todas las áreas de su dependencia. Cumplido Archívese. -

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION N° 2859-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Señor Juan Ezequiel MENDEZ, DNI Nro. 35523518, argentino, bachiller, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Acusación, vacante en la planta de personal.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 166-SUSEPU/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2023.-

Cde. Expte. N° 0630-473/2023.-

VISTO:

El Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GE N° 029/2023 EJSSED S.A. E/ CUADRO TARIFARIO A USUARIO FINAL Y COSTOS DE INSTALACION DEL MED SIN REDES PARA SEMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE MAYO 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.", y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, EJSSED S.A. mediante Nota GE N° 029/2023, se realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED) sin redes.

Que el Artículo 2° de la Resolución N°132-SUSEPU-2021 aprueba para el quinquenio 2021–2026 las modificaciones al ANEXO I y SUBANEXOS que conforman el Contrato de Concesión de EJSSED S.A., fijando y estandarizando el procedimiento de cálculo de las tarifas plenas y tarifas a usuario final.

Que, el Artículo 3° de la citada Resolución, aprueba el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final a aplicarse con la facturación del 1° de mayo de 2021 y que se emplea como base para el presente cálculo de ajuste.

Que, el inciso 3.1.1 "Factor de Ajuste semestral" – del punto 3 "MONITOREO Y REDERMINACION DE LOS CARGOS TARIFARIOS" – ANEXO I – SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL", establece el procedimiento de redeterminación a través de la fórmula de ajuste allí descripta.

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre noviembre/2021–abril/2022, aprobada por Resolución N° 024-SUSEPU-2022, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizan los índices que publica el INDEC, siendo para el presente caso los siguientes:

ISSP: Índice de Salarios del Sector Privado Registrado del INDEC.

IPC: Índice del Nivel General de Precios al Consumidor publicado por el INDEC

IPIM: Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas publicados por el INDEC.

IMyAE: Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) publicado por el INDEC.

Que, aplicando el procedimiento de redeterminación se verifica que el Factor de Ajuste semestral "FA" alcanza el valor FA= 1,48045, resultando mayor al +5% fijado como límite superior de la Banda de Tolerancia Establecida.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Eléctricos ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha pronunciado el informe pertinente

Que, corresponde efectuar la actualización de los cargos tarifarios del MED SIN REDES a partir de lo determinado por el Departamento de Control de Tarifas.

Que, es facultad y obligación de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5°, de la Ley Provincial N° 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

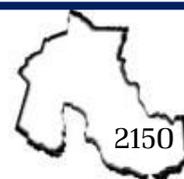
Por todo ello; y en pleno ejercicio de las funciones que le son propias:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSSED S.A., que tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre del 2023, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°: Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJSSED S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario y Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-



Julio, 05 de 2023.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSSED S.A. PARA EL PERÍODO 1° DE MAYO A 31 DE OCTUBRE 2023.-

I) CUADRO TARIFARIO EJSSED SA May-23 a Oct-23 (SUSEPU)

Venta de Energía

Categoría	ENPAD	CF (\$/Usu)	CV (\$/kWh)	T. PLENA (\$/mes)	T. USU FINAL [\$/Usu]	SUBSIDIO [\$/Usu]
TDI-004	3,75	4.870,3158	81,271465	5.175,0838	304,77	4.870,3158
TDI-007	7,50	4.870,3158	81,271465	5.479,8518	609,54	4.870,3158
TDI-011	11,25	4.870,3158	81,271465	5.784,6198	914,30	4.870,3158
TDI-015	15,00	4.870,3158	81,271465	6.089,3878	1.219,07	4.870,3158
TDI-022_220	22,50	4.870,3158	81,271465	6.698,9238	1.828,61	4.870,3158
TDI-025_220	24,75	4.870,3158	81,271465	6.881,7846	2.011,47	4.870,3158
TDI-030_220	30,00	4.870,3158	81,271465	7.308,4598	2.438,14	4.870,3158
TDI-045_220	45,00	4.870,3158	81,271465	8.527,5317	3.657,22	4.870,3158
TDI-090_220	90,00	4.870,3158	81,271465	12.184,7477	7.314,43	4.870,3158
TDI-180_220	180,00	4.870,3158	81,271465	19.499,1796	14.628,86	4.870,3158
TDI-225_220	225,00	4.870,3158	81,271465	23.156,3955	18.286,08	4.870,3158
TDI-260_220	262,50	4.870,3158	81,271465	26.204,0754	21.333,76	4.870,3158

Costos de Instalación (Conexiones) y
Traslados (Valores Susepu)

Categoría	ENPAD	CIT [\$] (May-23 a Oct-23)
TDI-007	7,50	1.098,4955
TDI-011	11,25	1.098,4955
TDI-015	15,00	1.098,4955
TDI-022_220	22,50	107.719,1805
TDI-025_220	24,75	107.719,1805
TDI-030_220	30,00	107.719,1805
TDI-045_220	45,00	
TDI-090_220	90,00	
TDI-180_220	180,00	
TDI-225_220	225,00	
TDI-260_220	262,50	

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

05 JUL. LIQ. N° 32959 \$550,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN****ORDENANZA N° 867/CD/2.023****CIUDAD DE EL CARMEN, 27 ABR. 2.023.-****VISTO:**

El Artículo N° 121 de la Ley Orgánica de Municipio N° 4.466, el Artículo N° 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, y...

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la problemática existente en el Hospital Nuestra Sra. del Carmen con la circulación y el estacionamiento de vehículos en inmediaciones del mismo.

Que, la problemática es manifestada por el personal del Same 107 y personal del nosocomio, en la dificultad de circular y estacionar de las Ambulancias y vehículos de Emergencia en las arterias y calles periféricas a la guardia por el estacionamiento de vehículos particulares.

Que, es menester del Cuerpo Deliberativo legislar sobre la problemática, solicitar el ordenamiento, señalización y la prohibición de estacionar en las arterias circulantes al hospital y la guardia de nuestra ciudad, para la mejor circulación y trabajo de las unidades de emergencia.

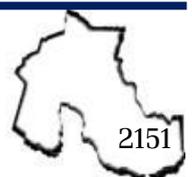
Que, precisamos la señalización y la presencia de persona de tránsito para lograr que se respete el sentido de circulación, por lo menos hasta que sea de tránsito habitual.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE**ORDENANZA N° 867/CD /2.023.-**

ARTICULO N° 1: Ordénese la prohibición del estacionamiento en las calle Mitre desde la calle Dorrego hasta calle San Martín y entre calle San Martín y Pasaje Pérez Frías para permitir el doble acceso al hospital de nuestra ciudad.

ARTICULO N° 2: Que se realicen las gestiones correspondientes para que se lleven cabo las tareas de delimitación de estacionamiento no permitido en el sector antes mencionado.



Julio, 05 de 2023.-

ARTICULO N° 3: Que se realice la señalización correspondiente y el acompañamiento por parte del personal de tránsito, para lograr que se implemente la presente ordenanza.

ARTICULO N° 4: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumpliendo. Archívese. Plano de Modificación Solicitada.-

Prof. Gregorio Mamani
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0250/DE/2023.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 11 MAY. 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 867/CD/2023 por la cual se dispone el “Ordenamiento Vehicular en calle Mitre”, y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza 867 se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha emitido opinión la que comparto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 867/CD/2023 referente al “Ordenamiento Vehicular en calle Mitre” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 27 de Abril de 2023, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 868/CD/2.023

CIUDAD DE EL CARMEN, 27 ABR. 2.023.-

VISTO:

La vigencia de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de El Carmen, y....

CONSIDERANDO:

Que, Bernardo Espinoza de los Monteros, natural de Buenos Aires, distinguido como “Arcediano” título que daba la Iglesia por su acercamiento al catolicismo. Se casó con María Francisca de Iriarte, hija del general Diego Martínez de Iriarte, quien fuera dueño de las tierras del actual pueblo de El Carmen.

Que, vivía en una casona de adobe donde actualmente se ubica el municipio. Tenía dos hijos, Manuel y Santiago. El segundo, Santiago, fue sacerdote y por voluntad de su padre, había dejado en su testamento una gran donación para nuestro pueblo.

Que, esta donación se trataba de una iglesia, la casa parroquial y sus terrenos; una sala y dos recintos para el municipio (funcionaba donde ahora es EJESA). Además, donó la sala de la familia para el Batallón Policial, que hoy ocupa la actual municipalidad y el edificio policial. También cedió tierras destinadas a ser lugar de recreación, lo que ahora es nuestra plaza central.

Que, en la historia eclesiástica, don Bernardo Espinoza de los Monteros se presenta como el primer fundador de la Iglesia de El Carmen y trajo la imagen de María para su oratorio privado en el año 1763. Hoy nuestra amada Virgen del Carmen.

Que, Bernardo Espinoza de los Monteros fue sin dudas, nuestro benefactor y protector; y con su legado ayudó a conformar lo que hoy es nuestro pueblo. Hoy, entre nosotros viven algunos vecinos que son descendientes y herederos de tierras cercanas al Río Perico hasta las Pircas, como ser las familias: Almenar, Gelmetti, Arce, Romero, entre otros.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 868 /CD/2.023.-

ARTICULO 1°: Impóngase el nombre de “BERNARDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS”, al edificio central de la municipalidad de El Carmen, cito en Belgrano 301 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: Notifíquese a los descendientes de don Bernardo Espinoza de los Monteros, éste reconocimiento por sentar las bases de la actual ciudad de El Carmen.

ARTICULO 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo. Cumplido. Archívese. -

Prof. Gregorio Mamani
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0251/DE/2023.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 11 MAY. 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 868/CD/2023 por la cual se dispone el “Homenaje a Bernardo Espinoza de los Monteros para que un Edificio Municipal lleve su nombre”, y

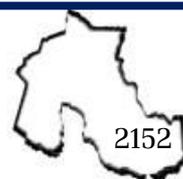
CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza 868 se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha emitido opinión la que comparto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**DECRETA:**

ARTÍCULO 1: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 868/CD/2023 referente al “Homenaje a Bernardo Espinoza de los Monteros para que un Edificio Municipal lleve su nombre” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 27 de Abril de 2023, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese. -

Prof. Alejandro Torres
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**ORDENANZA N° 869/CD/2.023****CIUDAD DE EL CARMEN, 18 MAY. 2.023.-****VISTO:**

El artículo 99 y 113 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 y el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen y:...

CONSIDERANDO:

Que, las Ferias Privadas son de suma importancia para el crecimiento de la economía social, para promocionar y facilitar la producción, el consumo y la comercialización directa de productos agroalimentarios, frutihortícolas y artesanales de producción regional.

Que, esta iniciativa permite promover las inversiones de particulares empresarios en nuestra ciudad, como así también beneficiar a los vecinos que van a abastecerse de productos de calidad.

Que, las Ferias son en la actualidad el sustento de muchas familias productoras y artesanas, por lo tanto, generan un mecanismo de cooperación con los consumidores ya que de esta forma se evitan los costos de intermediarios, transporte y logística, pudiendo mantener precios solidarios y accesibles.

Que, esta regulación incentiva a la generación de más oportunidades laborales para los carmeneses.

Que, esta Ordenanza es una herramienta necesaria para regular el funcionamiento adecuado y mejorar el control de Ferias Privadas cuidando tanto a los consumidores como a los feriantes fomentando el mercado interno.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA N° 869/CD/2.023.-**

ARTÍCULO 1°: Autorízase instalación de Ferias Privadas en el ámbito de la ciudad de El Carmen, previa habilitación Municipal en los espacios afectados a tal fin mediante supervisión y control del Poder Ejecutivo, siendo la Municipalidad de El Carmen mediante las áreas que corresponda la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. Los titulares de las propiedades sujetas a la presente ordenanza que la afecten a la instalación de ferias privadas deben invocar el carácter en el que la ocupan, por lo tanto deben agregar: título de propiedad y cedula parcelaria. En el caso de ser locatarios o comodatarios, contrato de locación o comodato.

ARTÍCULO 2°: Crease el Registro Único de Feriantes, el cual tendrá como objetivo contar con asiento actualizado como única base de datos, este registro será obligatorio, se realizará en la Municipalidad de El Carmen y deberá contener los siguientes datos:

*Datos personales del feriante y su grupo familiar.

*Tipo de producción y /o artesanías que venden en las Ferias.

*Régimen tributario.

*Nivel de comercialización (cantidad del producto), lugar de comercialización, ingreso promedio al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°: Se realizará el control correspondiente con respecto a la bromatología, seguridad e higiene de puestos, alimentos y feriantes.

ARTÍCULO 4°: Los comestibles que los feriantes exhiban al público serán de buena calidad y deberán encontrarse en perfecto estado de conservación. En todos los casos se tomarán muestras de los productos para su análisis organoléptico.

ARTÍCULO 5°: Los feriantes podrán ser titulares de un (1) puesto, quedando a criterio de la Municipalidad de El Carmen y la Administración otorgarle otro excepcionalmente.

ARTÍCULO 6°: Todo feriante, por concepto de inspección, ocupación y limpieza abonará un canon cuyos conceptos, montos y características serán establecidos vía reglamentaria.

ARTÍCULO 7°: Se confeccionará un Reglamento Interno que determinará el Código de Convivencia necesario para el buen funcionamiento de la Feria.

ARTÍCULO 8°: El predio deberá contar con entrada y salida de emergencias, baño con red de agua, estacionamiento. Las instalaciones eléctricas serán aéreas y embutidas, bajo las normas IRAM de seguridad.

ARTÍCULO 9°: Los espacios para cada puesto estarán delimitados entre si y cada uno tendrá unas medidas de 4mts (cuatro metros) por 4mts (cuatro metros), también deberán demarcarse callejones para la circulación de personas teniendo como mínimo 3mts (tres metros) de ancho el callejón principal.

ARTÍCULO 10°: Con respecto a la Administración de la Feria se llevará a cabo mediante la figura de ADMINISTRADOR en forma conjunta debiendo designarse un representante para tal puesto en representación del predio privado que será el nexo con el Ejecutivo.

ARTÍCULO 11°: Son obligaciones de la Administración:

A) Los administradores tendrán la obligación de realizar el cobro de un “Canon” por uso de puesto en un terminado horario.

B) La Administración se reserva el derecho de admisión para el caso de negativa de los feriantes en relación del pago del canon o ante violación o incumplimiento de las normativas presentes en esta Ordenanza.

C) En caso de mora en el pago del canon, el mismo será calculado de acuerdo a los valores de la escala tarifaria vigente al momento del pago más los intereses correspondientes.

D) El cobro del canon se hará de acuerdo a la división de las diferentes actividades que serán: COMIDAS ELABORADAS, COMIDAS AL PASO, VENTA DE ROPA NUEVA Y/O USADA, ARTICULOS VARIOS, FRUTAS Y VERDURAS, TECNOLOGIA, ARTESANIAS.

E) El personal que designe la Administración para percibir los cánones mencionados deberá contar con una credencial identificatoria.

F) La Administración tendrá a su cargo la reorganización y zonificación de los feriantes de acuerdo a su rubro comercial o de la forma que la administración estime conveniente como ser la ubicación, la circulación, determinación de ingresos y egresos tanto vehicular como peatonal, estacionamiento de vendedores y compradores.

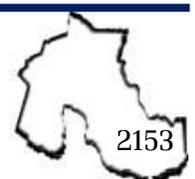
G) La Administración será responsable del buen funcionamiento de la feria teniendo en cuenta que los servicios como ser recolección de residuos, limpieza del predio, regado de calles internas y aledaños, enripiado, mantenimiento de las instalaciones, desagües pluviales, buen funcionamiento de baños, alumbrado y luminaria, agua potable y todo lo que sea necesario se encuentre en óptimas condiciones.

ARTÍCULO 12°: El Municipio brindará los servicios de la Dirección de Tránsito en calles internas y aledaños, siempre y cuando el administrador lo solicite previamente mediante nota al Municipio.

ARTÍCULO 13°: La seguridad y vigilancia estará a cargo de la Administración de la feria.

ARTÍCULO 14°: El cobro de canon se realizará entre el Administrador de la feria y el área de Control Comercial.

ARTÍCULO 15°: Será el Ejecutivo mediante el área que corresponda el que hará la regulación de la presente Ordenanza.



ARTICULO 16°: Pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto. Publíquese. Cumplido. Archívese.

Prof. Gregorio Mamani
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 870/CD/2.023

CIUDAD DE EL CARMEN, 18 MAY. 2.023.-

VISTO

La vigencia de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de los Municipios (artículo 98 inc. a, artículo 119 inc. h) y Reglamento Interno (artículo 116 inc. a y artículo 119), y;

CONSIDERANDO

Que, el expendio de medicamentos y productos de uso veterinario no se encuentra legislado ni reglamentado en la jurisdicción de la Ciudad de El Carmen, ya que los mismos no son destinados al consumo humano.

Que, la utilización indebida de estos productos puede ocasionar un peligro a la salud de la población, es así que surge la necesidad de legislar sobre su venta y expendio; ya que el suministro de tales medicamentos sin el debido control representa un grave peligro no solo para los habitantes de nuestra ciudad sino para los animales receptores de tales medicamentos.

Que, el Circulo Médico Veterinario de Jujuy ha manifestado su preocupación planteando, “la necesidad de regular esta situación, dado que hay forrajearías y otros comercios que venden estos productos sin el debido control veterinario y esto muchas veces causa hasta la muerte de los animales, en base a que no son tratados por los profesionales que justamente tienen esta competencia legal. Lo que se busca es garantizar la salubridad del animal como humana, porque también se ha dado la situación particular de que algunos medicamentos veterinarios son comprados por personas para aplicarlos a ellos mismos o también a parientes. Esto es un peligro y riesgo para la salud de los animales como para la salud de los seres humanos”.

Que, es competencia de este órgano legislativo local legislar para promover y proteger la salud, ejercer el control de seguridad, higiene y salubridad del comercio, proteger la vida animal y vegetal; y fundamentalmente reglamentar la distribución, circulación y comercialización de sustancias nocivas para la salud.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 870/CD/2.023.-

ARTICULO 1°: Los establecimientos que se dediquen a la Venta Productos Veterinarios en el Territorio de la Municipalidad de El Carmen, deberán contar obligatoriamente con la Dirección Técnica de un Médico Veterinario matriculado en el Circulo Veterinario de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza, se adoptan las definiciones y criterios establecidos por los Artículos 3°, 4° y 33° de la Resolución 1642/2019 SENASA y el anexo X de la citada Resolución, o la que en un futuro la reemplace, respecto de los “Productos Veterinarios” y “Categorías de Productos Veterinarios”.-

ARTICULO 3°: Los Productos Veterinarios solo podrán expendirse en Veterinarias, Farmacias Veterinarias y Establecimientos comerciales o industriales debidamente habilitados, que cuenten con la Dirección Técnica o Regencia de un Médico Veterinario inscripto en los Registros del Circulo Médico Veterinario de la Provincia de Jujuy, en los términos de la Ley Provincial N° 3415.-

A los fines de la presente Ordenanza, se entenderán como:

a)- Veterinarias: los locales o instalaciones dentro de las cuales el Médico Veterinario inscripto en los Registros del Circulo Médico Veterinario de la Provincia de Jujuy practique las siguientes actividades específicas:

1- La Medicina Veterinaria, es decir la práctica del arte de curar a los animales en los términos previstos por la Ley Provincial 3415.

2- La prescripción para la venta de productos veterinarios en forma directa al propietario y/o encargado de los animales a los cuales se le aplicarán los mismos Farmacias Veterinarias: a los establecimientos que elaboren, preparen o expendan Productos Veterinarios, y que deberán contar con la Dirección Técnica de un Médico Veterinario inscripto en los Registros del Circulo Médico Veterinario de la Provincia de Jujuy.

Los Establecimientos deben estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 4°: Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos por la normativa correspondiente, para poder habilitar los establecimientos mencionados en el Artículo 2°, será obligatorio acreditar ante la Autoridad de Aplicación correspondiente, que dichos establecimientos cuentan con la Dirección Técnica o Regencia de un Médico Veterinario inscripto en los Registros del Circulo Médico Veterinario de la Provincia de Jujuy, en los términos de la Ley Provincial N° 3415. A tal fin, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios necesarios con el Circulo Médico Veterinario de la Provincia de Jujuy para verificar el cumplimiento de dicho requisito.-

ARTICULO 5°: Los Productos Veterinarios solo podrán expendirse en los términos y condiciones previstos por el Artículo 33° de la Resolución 1642/2019 SENASA y el Anexo X de la citada Resolución, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 6°: El Director Técnico de los establecimientos mencionados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza está obligado a la atención personal y efectiva del establecimiento y a vigilar la preparación, conservación y el expendio de los Productos Veterinarios en los términos previstos por la Ley N° 3415 y normativa correspondiente.-

ARTICULO 7°: Serán sancionadas las siguientes faltas:

1--Ausencia del Director Técnico ante requerimiento de la Autoridad de Aplicación sin justificativo alguno: apercibimiento y multa de 30UF (Unidades Fiscales) A 300 UF en caso de reincidencia.

2- Presencia de un Director Técnico Profesional no matriculado en el Circulo Médico Veterinario de la Provincia de Jujuy, apercibimiento y multa de 100 UF a 500 UF en caso de reincidencia.

3- La venta de Productos Veterinarios de la Categorías I, II, III y IV del Anexo X, IF-2019- 107638323-APN-DPV#SENASA de la Resolución 1642/2019 sin el tipo de receta correspondiente para cada categoría o por medios electrónicos, con multa de 50 UF a 500 UF.

4- No poder demostrar que el establecimiento cuenta con Profesional Técnico responsable, con multa de 100 UF a 500 UF.

5- Anunciar, tener en existencia y expendir medicamentos veterinarios de composición desconocida o no aprobados por la Autoridad Sanitaria (SENASA), con multa de 200 UF a 800 UF.

6- Presencia de recetas firmadas en blanco a fin de ser despachadas ante ausencia del Director Técnico responsable, con multa de 100 UF a 500 UF.

7- Téngase como valor de Unidad Fiscal (UF), el equivalente a UNO (1) Litro de Nafta Súper.

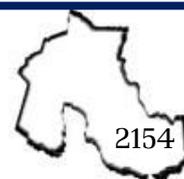
Sin perjuicio de las Sanciones mencionadas, en los casos de los incisos 2° a 6° inclusive, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar al Juez de faltas se ordene la clausura provisoria del establecimiento durante el tiempo que demande el procedimiento administrativo de faltas.-

ARTÍCULO 8°: Ante la infracción en la que se halle involucrado un Profesional Veterinario, la Autoridad de Aplicación deberá poner dicha situación en conocimiento del Circulo Médico Veterinario de la Provincia de Jujuy con el fin de que tome la intervención pertinente.-

ARTICULO 9°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, y a dictar las normas reglamentarias correspondientes.-

ARTÍCULO 10° - Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 11° - Comuníquese, cumplido, archívese.



Julio, 05 de 2023.-

Prof. Gregorio Mamani

Presidente

DECRETO N° 0278/DE/2023.-**CIUDAD DE EL CARMEN, 06 JUN. 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 870/CD/2023 por la cual se regula la “Venta de Productos Veterinarios en la Jurisdicción de El Carmen”, y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza 870 se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha emitido opinión la que comparto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**DECRETA:****ARTÍCULO 1:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 870/CD/2023 referente al “Venta de Productos Veterinarios en la Jurisdicción de El Carmen” que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de Mayo de 2023, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.-**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese. -

Prof. Gregorio Mamani

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**ORDENANZA N° 871/CD/2.023****CIUDAD DE EL CARMEN, 18 MAY. 2.023.-****VISTO:**

La Constitución Nacional, La Constitución de la Provincia de Jujuy, la ley Orgánica de Municipios N° 4466, la ley Provincial N° 5427 y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carmen Ordenanza N° 181/ CD/ 1992, Ordenanza N° 864/2022 Presupuesto Municipal y...

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la conformación, categoría y cantidad de agentes municipales del plantel de personal se encuentra ajustado a lo normado por el presupuesto municipal, ordenanza de mención en los vistos de la presente

Que por otra parte la ley Provincial N° 5.427 norma en su artículo 9 que durante los últimos doce (12) meses de cada gestión de gobierno los titulares de los Ejecutivos Municipales no podrán, bajo ningún concepto, determinar aumento de gastos de personal provenientes de re- jerarquizaciones, otorgar adicionales generales, o particulares, ni proceder a efectuar designaciones de personal que signifiquen un incremento en el número de agentes. Los funcionarios del poder ejecutivo municipal y de los Concejos Deliberantes que incumplan lo prescripto por la ley serán responsabilizados en forma personal ante los organismos competentes.

Que en un mismo sentido de contención de gastos, resulta prudente y racional establecer un estricto límite al gasto municipal atento a que la comuna se encuentra endeudada conforme el detalle del artículo 4 del presupuesto municipal Ordenanza N° 864/22.

Que lo precedentemente expuesto guarda relación con la realidad económica y social del Municipio del Carmen y de la población en general, fundamentalmente debido a que el país sufre un proceso inflacionario que provocó la desactualización de precios y el agotamiento de varias de las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

Que en esta oportunidad además de tratar la problemática socio económica del municipio ya expuesta, es conveniente establecer por similares razones a las antes enunciadas y en la intención de proteger el erario público municipal nuevas medidas económicas administrativas que impidan un daño al patrimonio fiscal.

POR ELLO:

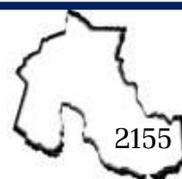
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE**ORDENANZA N° 871/CD /2.023.-****ARTÍCULO 1°:** Establecer la plena vigencia y prohibiciones de la ley Provincial N° 5.427 en el Municipio de El Carmen conforme los considerandos expuestos.**ARTÍCULO 2°:** Establecer que en el Municipio de El Carmen, todo gasto municipal, por la razón o motivo que fuere y que supere la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000) deberá ser acompañado de su correspondiente informe presupuestario emitido y firmado por funcionario responsable del área, especificando la partida presupuestaria aplicada y deberá ser autorizado por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza correspondiente. Por ello, el Intendente municipal está obligado previamente a su realización a enviar al concejo deliberante el pedido de acuerdo pertinente, el cual será tratado de inmediato en el transcurso de las próximas 24 hs.**ARTÍCULO 3°:** Establecer que el Municipio El Carmen, no podrá efectuar pagos por adelantado a los proveedores de cualquier tipo o naturaleza, municipales o no, ni efectuar compensaciones de deuda a los mismos, ni recibir pagos por adelantado de los tributos municipales o impuestos de particulares y/o contribuyentes.**ARTÍCULO 4°:** Establecer que el municipio de El Carmen no podrá contraer nuevas deudas, sin la autorización de la respectiva Ordenanza del Concejo Deliberante. Los funcionarios municipales autorizados en la emisión de cheques, sólo podrán hacerlo con el saldo suficiente en la cuenta corriente habilitada para ello, quedando expresamente prohibido la emisión de cheques de pago diferido con fecha posterior al 09 diciembre 2023.**ARTÍCULO 5°:** Pase al Ejecutivo Municipal para su toma de razón y efectos. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Prof. Gregorio Mamani

Presidente

DECRETO N° 0275/DE/2023.-**CIUDAD DE EL CARMEN, 06 JUN. 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 871/CD/2023 referente a “Control de Gastos”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) y e) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante.

Que el Asesor Legal ha emitido opinión, la que se comparte en el sentido de que la Ordenanza N° 871/CD/2023 establece prohibiciones que se toman jurídicamente inaplicables y a cuyos fundamentos se remite.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Vetar la Ordenanza N° 871/CD/2023 referente al “Control de Gastos”, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de Mayo de 2.023, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso e) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Dese Registro Municipal. Cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 872/CD/2.023

CIUDAD DE EL CARMEN, 01 JUN. 2.023.-

VISTO:

La Ley Nacional 27.580, la Ley 6300 de la Provincia de Jujuy, artículo 121 La ley Orgánica de los Municipios 4466 y el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, la nota presentada por los representantes del gremio U.P.C.N y;...

CONSIDERANDO:

Que, el día 15 de diciembre de 2020, se publicó en el boletín oficial la Ley N° 27580 que aprueba e incorpora a nuestro ordenamiento jurídico al Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo-Convenio-, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en la Ciudad de Ginebra el 21 de junio de 2019,

Que, el 05 de Octubre de 2022, mediante la Ley N° 6300 la provincia de Jujuy adhiere a la Ley Nacional antes mencionada que se refiere al convenio “SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO”, que reconoce el derecho de toda persona a un ambiente laboral libre de violencia y acoso, y condena la violencia y el acoso como amenaza para la igualdad de oportunidades e incluso para la productividad, siendo inaceptables e incompatibles con el trabajo decente, por afectar a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad, y a su entorno familiar y social,

Que, la norma aclara que protege a los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo, con inclusión de los trabajadores asalariados, así como personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual, las personas en formación, etc.,

Que, además define como violencia y acoso en el mundo del trabajo, a un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tenga por objeto, que causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual, o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género,

Que, por lo expuesto, este cuerpo deliberativo solicita al Poder Ejecutivo la adhesión a la Ley Provincial que tiene como objetivo el resguardo, cuidado y la igualdad de oportunidades de las personas empleadas en nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 872/CD/2.023.-

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Municipalidad de El Carmen a la Ley Provincial N° 6.300 con la “Adhesión a la Ley Nacional 27.580, Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo”.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Registre. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Prof. Gregorio Mamani

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 873/CD/2.023

CIUDAD DE EL CARMEN, 01 JUN. 2.023.-

VISTO:

La Constitución Nacional, artículo 75°, inciso 23, la Constitución Provincial, artículo 48°, la Ley N° 4.398 Régimen Jurídico Básico y de Integración Social para las personas Discapacitada, la Ley N° 3.846 de Protección Integral de las personas Discapacitadas y los Artículos 99 de la ley Orgánica de Municipio N° 4.466, artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y;....

CONSIDERANDO:

Que las lenguas de señas son lenguas naturales, nacidas y creadas por las comunidades sordas, hechos sociales, que se transmiten de generación en generación; no son códigos artificiales ni formas manualizadas de las lenguas orales. Ya que, las personas sordas de los diferentes países del mundo tienen sus propias lenguas de señas.

Que así como los oyentes han desarrollado múltiples sistemas lingüísticos orales, también los sordos han creado diferentes idiomas viso-espaciales-manuales-gestuales y la Lengua de Señas Argentina (LSA) es el patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad Sorda de nuestro país, es la que permite a la comunidad Sorda Argentina alcanzar los logros sociales, alterar relaciones de poder, acceder al conocimiento y a la información.

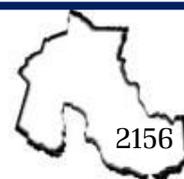
Que, la propuesta de enseñanza de la LSA se desarrolla desde un abordaje comunicativo, es decir, que nos proponemos que los y las estudiantes desarrollen la comprensión y la producción en LSA, para que puedan desempeñarse de manera eficaz y fluida en el uso de esta lengua en situaciones comunicativas cada vez más complejas y exigentes.

Que, la mayoría de las personas que no pertenecen a la comunidad sorda no saben comunicarse a través de esta lengua, lo que dificulta la inclusión de las personas que sí lo son. Y a su vez, se ve imposibilitada la posibilidad de poder comunicarse, expresar sus necesidades y deseos, como también de ser entendidos, el cual es un derecho fundamental de todas las personas, sobre todo cuando se trata de cuestiones básicas y/o urgentes.

Que, en consecuencia de lo anterior, es necesario garantizar la inclusión y los derechos fundamentales de las personas que integran la comunidad sorda, se torna imperativo visibilizar la L.S.A., promover su aprendizaje y difundir su uso. Es por eso que, la inclusión de personas con discapacidad, es tarea de la sociedad civil pero debe ser fomentada y promovidas por el Estado, de manera que recaea sobre el gobierno municipal la obligación de generar espacios de información y difusión que faciliten este objetivo.

Que, si bien somos conscientes de que está visibilización de ninguna manera suple el aprendizaje de la lengua de señas, pero creemos de que se trata de una forma de que las personas con discapacidad auditiva puedan contar con cada vez más herramientas que faciliten la comunicación con otros y el acceso a la información.

POR ELLO:



Julio, 05 de 2023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE**ORDENANZA N° 873/CD/2.023.-**

ARTICULO 1°: Ordénese al Ejecutivo Municipal a que en paredes públicas, plazas, plazoletas y polideportivos de nuestra ciudad que se realicen ilustraciones y señas de L.S.A, manteniendo siempre un criterio uniforme de formas y estilos”

ARTICULO 2°: Invítese a Escuelas, Centros Vecinales, Asociaciones, Clubes etc., a colaborar con el Municipio con paredes de su propiedad para la implementación de pinturas ilustrativas del Art. 1.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a que los gastos que demande la creación de Pintada de murales y la creación de carteles ilustrativos en la partida presupuestaria correspondiente a la Dirección de Cultura.- En caso de no ser posible presupuétese para el gasto del año 2.024.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Prof. Gregorio Mamani

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**ORDENANZA N° 874/CD/2.023****CIUDAD DE EL CARMEN, 08 JUN. 2.023.-****VISTO.**

El artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Municipios 4466, y...

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que nuestro cementerio local necesita de distintas obras para su normal funcionamiento y comodidad de las personas que llegan a ver a sus fieles difuntos.

Que, es de conocimiento que desde este cuerpo deliberativo se aprobó una norma que declara de emergencia la situación actual de nuestro cementerio en materia de espacio físico.

Que, al cumplimiento de la norma mencionada anteriormente, es nuestra iniciativa que nuestro cementerio cuente con un espacio como una capilla ardiente donde se pueda dar el último adiós a nuestros difuntos.

Que, veríamos con agrado que desde las áreas competentes lleven adelante un proyecto de la construcción y pueda ser incluido en la próxima partida presupuestaria por el año 2024 o en la que crea conveniente.

Que, a todo lo expuesto solicitamos al cuerpo deliberativo tenga en consideración nuestra proposición y nos acompañen para por brindar un espacio a las familias de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE**ORDENANZA N° 874/CD/2.023.-**

ARTICULO 1°: Tramítase la construcción de una capilla ardiente en el cementerio local de nuestra ciudad, para que los vecinos puedan darle el último adiós fieles difuntos.

ARTICULO 2°: Prevéase en tal sentido la incorporación de dicho proyecto en la partida presupuestaria por el periodo 2024 del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°: Previa toma de razón pase al Departamento Ejecutivo y al área correspondiente para su conocimiento y efectos. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Prof. Gregorio Mamani

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**ORDENANZA N° 875/CD/2.023****CIUDAD DE EL CARMEN, 08 JUN. 2.023.-****VISTO:**

La ley Orgánica de los Municipios 4466, el artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, La Constitución Nacional y Provincial, la Ley N° 3161“ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY”, y...

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza 813/CD/2021 establece la incorporación de familiares de empleados municipales en los casos de jubilación y fallecimiento.

Que, la incorporación de los familiares se realiza en todos los casos en la categoría 1 de planta permanente del escalafón municipal para realizar las tareas que oportunamente se le asignen.

Que la ordenanza 813/CD/2021 entra en colisión con la ley N°3161 y nuestra carta magna, específicamente con el art 16 que establece: “...Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad...”

Que al establecer el ingreso por jubilación a un familiar directo, afecta directamente el derecho de los empleados municipales que aun teniendo años de antigüedad no logran ingresar a la planta permanente municipal.

Que, de continuar con la aplicación de la ordenanza que se pretende modificar, el municipio se encontraría con posibles acciones legales, ya que afecta el derecho de igualdad ante la ley y la admisibilidad al empleo sin otra condición que la idoneidad como lo establece nuestra Constitución Nacional.

Que, por lo expuesto, este cuerpo deliberativo solicita la modificación de la ordenanza 813/CD/2021, lo cual tiene como objetivo el resguardo y la igualdad de oportunidades de los empleados municipales de nuestra ciudad.

POR ELLO:

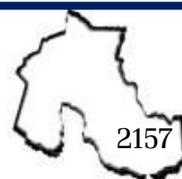
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE**ORDENANZA N° 875/CD/2.023.-**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Art 1° de la ordenanza 813/CD/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Dispóngase, en caso de fallecimiento de un agente de planta permanente de la Municipalidad de El Carmen, la incorporación de un familiar de acuerdo al orden que se establece:

- El/la Cónyuge.
- El/la Conviviente.
- Los/as hijos/as.

En el caso del inc. b) se requerirá que el empleado municipal hubiera convivido públicamente durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento. Este plazo de convivencia se reducirá a dos (2) cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes. No se requerirá el lapso de tiempo de la convivencia en los casos de que el empleado y la conviviente hayan inscripto la unión Convivencial en el Registro Civil de la provincia de Jujuy.



En el caso de coexistencia de cónyuge y unión Convivencial no inscripta en el Registro Civil tendrá prioridad el cónyuge salvo que hubiere manifestado por escrito su voluntad de no acogerse al beneficio otorgado por la presente ordenanza o se encontrare separado de hecho por más de cinco años. “

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Registre. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Prof. Gregorio Mamani
Presidente

DECRETO N° 0282/DE/2023.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 13 JUN. 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 875/CD/2023 referente a “Modificación de Ordenanza N° 813/CD/2021”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) y e) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha emitido opinión, la que se comparte en el sentido de que la Ordenanza N° 875/CD/2023 modifica el artículo 1 de la Ordenanza N° 813/CD/2021 y que en forma expresa dispone:

“Artículo 1°: Modifíquese el Art. 1° de la ordenanza 813/CD/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Dispóngase, en caso de fallecimiento de un agente de planta permanente de la Municipalidad de El Carmen, la incorporación de un familiar de acuerdo al orden que se establece:

- a.- El/la Cónyuge
- b.- El/la Conviviente
- c.- Los/as hijos/as

En el caso del inc. b) se requerirá que el empleado municipal hubiera convivido públicamente por lo menos cinco (5) años inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento. Este plazo de convivencia se reducirá a dos (2) cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes. No se requerirá el lapso de tiempo de la convivencia en los casos de que el empleado y la conviviente haya inscripto la unión Convivencial en el Registro Civil de la provincia de Jujuy.

En el caso de coexistencia de cónyuge y unión Convivencial no inscripta en el Registro Civil. Tendrá prioridad el cónyuge salvo que hubiere manifestado por escrito su voluntad de no acogerse al beneficio otorgado por la presente ordenanza o se encontrare separado de hecho por más de cinco años”.

Que con esta modificación deroga en forma tácita el artículo 1 de la Ordenanza N° 813/CD/2021 que contemplaba la posibilidad de incorporar a un familiar, en caso de que un empleado de planta permanente de la Municipalidad de El Carmen se jubilara; dejando subsistente solo la incorporación en caso de fallecimiento.

Que, cuando se sancionó la Ordenanza N° 813/CD/2021, se lo hizo para poder llevar tranquilidad a la familia municipal y sobre todo hacer un reconocimiento a mucho de los empleados que han dejado su vida al servicio de la comunidad.

Que, con ello se vino a saldar una deuda que desde hace años se tenía con los empleados municipales.

Que, muchos agentes municipales, después de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 813/CD/2021 iniciaron los trámites jubilatorios para que al momento de obtener el alta de su jubilación, pudieran solicitar la incorporación un hijo y así poder ayudar económicamente a su familia, en tiempos difíciles como los actuales.

Que, mediante la Ordenanza sancionada en el 2.021, se incorporó derechos laborales y sociales a los trabajadores municipales.

Que en este último año son más de veinte los empleados, sin contar los que se incorporaron durante el 2.022, que se han acogido al beneficio jubilatorio y que han incorporado a un hijo o hija a la Municipalidad de El Carmen. Por tanto, el derecho generado por la ordenanza que se pretende modificar, ha devenido en un derecho adquirido por los trabajadores y protegido tanto por la Constitución Nacional como Provincial.

Que lo dispuesto en la Ordenanza N° 813/CD/2021 en nada vulnera los derechos de otros trabajadores. Si hipotéticamente ese fuera el caso, se debe señalar que; el hecho de que no se produjera la incorporación de un familiar, no obliga al Departamento Ejecutivo a nombrar a otro empleado en su lugar, ya que la propia Ley Orgánica de Municipios N° 4466, dispone que es una facultad que tiene el Intendente, pero no es una obligación.

Que derogar la posibilidad de incorporar a un familiar de un empleado que acceda a la jubilación, es desconocer los derechos de todos los empleados y produce un daño irreparable a aquellos que confiando en la seguridad jurídica que brindan las leyes, iniciaron sus trámites jubilatorios.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Vetar la Ordenanza N° 875/CD/2023 referente al “Modificación de la Ordenanza N° 813/CD/2021”, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 08 de Junio de 2.023, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso e) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Dese Registro Municipal. Cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 876/CD/2.023

CIUDAD DE EL CARMEN, 15 JUN. 2.023.-

VISTO:

La Constitución Nacional, La Constitución de la Provincia de Jujuy, la ley Orgánica de Municipios N° 4466, la ley Provincial N° 5427 y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Carmen Ordenanza N° 181/ CD/ 1992, decreto N° 0275/DE/2023 Veto de Ordenanza 871/CD/2023 “Control de gastos”, y...

CONSIDERANDO:

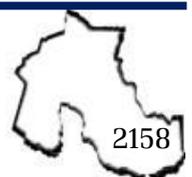
Que en fecha 19 de mayo de 2023 fue enviada al Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 871/CD/2023.

Que en fecha 6 de junio de 2023 el Ejecutivo Municipal Veta la Ordenanza de referencia mediante decreto N° 0275/DE/2023.

Que, el veto se funda en los argumentos que esgrime la asesoría legal del Municipio de el Carmen mediante dictamen de la Dra. Gabriela Arce, Directora de asuntos legales y técnicos.

Que, ante la existencia del veto del Departamento Ejecutivo Municipal la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 prevé en su artículo N° 111 inc. a) la posibilidad de su insistencia con los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes, lo que convierte la norma vetada automáticamente en ordenanza sin posibilidad de un nuevo pronunciamiento por parte del Ejecutivo Municipal.

Que, mediante la adhesión del municipio de El Carmen a la ley 5.427 mediante Ordenanza N° 456/CD/04 se obliga al cabal cumplimiento de la misma, específicamente a lo que aquí respecta en su art 9.



Que, respecto al control de gastos que ordena este cuerpo deliberativo encuentra fundamento en la necesidad del control de las rentas del municipio debido al grave endeudamiento que la misma atraviesa.

Que, el art. 116 de la ley 4466 establece que En lo relativo a recursos y gastos, corresponde al Consejo: inc. f) Reglamentar y controlar la contabilidad, percepción y manejo general de los fondos municipales, siguiendo las normas establecidas en la Ley de materia.

Que, la necesidad de la insistencia de la presente ordenanza se fundamenta en el hecho de que el municipio se encuentra en una etapa de transición y es necesario mantener desde este cuerpo deliberativo un estricto control de los gastos del ejecutivo municipal.

Que, la ordenanza N° 871/CD/2023 no cercena facultades propias del departamento ejecutivo ni quebranta la división de poderes ya que se establece solo en función de control de gastos y acuerda a este cuerpo deliberativo el control y posterior acuerdo para tales erogaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 877/CD /2.023.-

ARTÍCULO 1°: Establecer la plena vigencia y prohibiciones de la ley Provincial N° 5.427 en el Municipio de El Carmen conforme los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que en el Municipio de El Carmen, todo gasto municipal, por la razón o motivo que fuere y que supere la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000) deberá ser acompañado de su correspondiente informe presupuestario emitido y firmado por funcionario responsable del área, especificando la partida presupuestaria aplicada y deberá ser autorizado por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza correspondiente. Por ello, el Intendente municipal está obligado previamente a su realización a enviar al concejo deliberante el pedido de acuerdo pertinente, el cual será tratado de inmediato en el transcurso de las próximas 24 hs.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el Municipio El Carmen, no podrá efectuar pagos por adelantado a los proveedores de cualquier tipo o naturaleza, municipales o no, ni efectuar compensaciones de deuda a los mismos, ni recibir pagos por adelantado de los tributos municipales o impuestos de particulares y/o contribuyentes.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el municipio de El Carmen no podrá contraer nuevas deudas, sin la autorización de la respectiva Ordenanza del Concejo Deliberante. Los funcionarios municipales autorizados en la emisión de cheques, sólo podrán hacerlo con el saldo suficiente en la cuenta corriente habilitada para ello, quedando expresamente prohibido la emisión de cheques de pago diferido con fecha posterior al 09 diciembre 2023.

ARTÍCULO 5°: Pase al Ejecutivo Municipal para su toma de razón y efectos. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Prof. Gregorio Mamani

Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022, PARA LA PROVISIÓN DE LOS PRODUCTOS MÉDICOS DESCARTABLES DESTINADOS A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA.-

En relación a lo publicado en Boletín Oficial N° 55 de fecha 17-05-2023, Boletín Oficial N° 56 de fecha 19-05-2023 y Boletín Oficial N° 57 de fecha 22-05-2023, corresponde rectificar la denominación de la "LLAMADO A LICITACION NACIONAL N° 2" por el siguiente título LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 y en consecuencia se modifica la fecha de apertura de sobres, conforme lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022- "PROVISIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS DESTINADO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA"

Expediente 773-621/2022.-

Objeto: El Ministerio de Salud llama a Licitación Pública N° 01/2022 para la contratación de un servicio de provisión, distribución y logística de productos médicos descartables con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes de dicho organismo.-

DECRETO N° 8059-S-2023.

Destino: Hospitales y Centros de Salud de la Provincia.-

Presupuesto Oficial: PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 CTVS. (\$1.330.000.000,00)

Apertura: 25-07-2023. Hs.: 9:00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Salud, Salón Auditorium, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Recepción de las ofertas: 24-07-2023 hasta horas 15:00.-

Valor del Pliego: PESOS UN MILLON CON 00/100 CTVS. (\$1.000.000,00).-

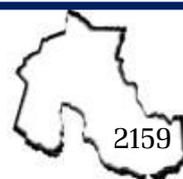
Lugar de Adquisición y Consulta: En el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-4245500 y a partir del día 17-05-2023, hs. 09:00.-

No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Salud de Jujuy.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32985 \$1.800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL Y CULTURAL DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR (A.M.U.C.D.E.M.S)** Matrícula N° 35 –Jujuy ,convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día 04 de Agosto de 2023, a horas 20:00 en Sede de la Mutual Docente, Calle El Carmen N° 681 – Barrio Alto Gorriti, para tratar el siguiente: Orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2- Designación de dos (2) Asambleísta para que juntamente con el presidente y el secretario, refrenden el Acta de Asamblea.- 3- Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, correspondiente al periodo 01/04/20 al 01/03/21, 01/04/21 al 01/03/22 y 01/04/22 al 01/03/23.- 4- Modificación de cuota societaria.- 5- Pago Art. 9.- 6- Elección de autoridades por finalización de



Julio, 05 de 2023.-

mandato Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por un periodo más, de acuerdo a lo establecido por Estatuto.- 7- Conformación de la Junta Electoral.- 8- Proclamación y asunción de lista ganadora.- Fdo. Omar Ismael Bravo-Presidente.-

05 JUL. LIQ. N° 32984 \$450,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BAJO LA VIÑA**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el sábado 29 de julio de 2023 (arts. 21 y 49 Estatuto Social) a horas 15 en el local TINGLADO sito en calle DR. CARLOS ALVARADO N° 50 (contiguo al Centro de Gestión ciudadana) B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1- Lectura del Acta anterior 2- Designación de 3 asociados para firmar el acta. 3- Lectura de la Memoria, consideración y aprobación de los estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022. 4- Designación de Junta Electoral (arts. 22 sgtes y ccdtes Estatuto Social) 5- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 6- Proclamación de autoridades. Asimismo, se recuerda a los asociados que para el ingreso a la Asamblea deben reunir las condiciones de ser socio activo de la institución y tener todas las cuotas pagadas al día 29 de julio de 2023, presentar indefectiblemente el DNI a efectos de acreditar la identidad de estos. Se establece como fecha limite para abonar las cuotas sociales hasta el día 14 de julio de 2023 a horas 10, ello debido a la obligación de presentar el padrón de asociados habilitados para participar del acto asambleario ante la Fiscalía de Estado el día 19 de julio de 2023, conforme lo dispuesto por el art. 32 del Decreto N° 1768/58. A efectos de facilitar el pago de las cuotas sociales adeudadas, se receptorán las mismas los días 12, 13 y 14 de julio de 2023 en el horario de 17 a 19hs. en confitería EL CANTON sito en Colectora Balbín esq. Palma Carrillo. Fdo. María Malinar – Presidente.-

05 JUL. LIQ. N° 33002 \$450,00.-

La **ASOCIACIÓN CIVIL PERSONAL NO DOCENTE “A.C.I.P.E.N.D.”** CUIT 30707040676, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Julio de 2023 a Hs. 19:00 en el domicilio sito en calle Lamadrid n° 211 Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar lo siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Aumento de cuota social.- Fdo. Barocat Rogelio Enrique- Presidente.-

05 JUL. LIQ. N° 32989 \$450,00.-

Acta Número 3/2022.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Julio del año dos mil veintidós, siendo las nueve y treinta horas del día de la fecha, reunidos la totalidad de los socios de **DAVILA DISTRIBUCIONES S.R.L.**, Don JORGE AYLNER DAVILA y Doña ELBA AURORA GIUDICE, en el domicilio social de Av. Fuerza Aérea N.º 61 del B Alto Comedero de esta ciudad, socios que representan el 100% del capital a los fines de tratar, considerar y regularizar la situación en que se encuentra el órgano de administración de la Sociedad. Luego de un intercambio de opiniones y por unanimidad se resuelve reelegir al SR. JORGE AYLNER DAVILA como Gerente, por lo que deberá continuar con esas funciones hasta el 06/08/2023, fecha en que se cumple el periodo de mandato. A los fines que pudiera corresponder, se resuelve ratificar todas y cada una de las gestiones realizadas por el Sr. DAVILA, desde el vencimiento del mandato (06/08/21) hasta la fecha. Se encomienda al Dr. Luis Horacio Espada, solicitar ante el Registro Público de Comercio, la inscripción de la presente acta y efectuar las presentaciones ante los organismos que pudieren corresponder para la debida toma de conocimiento de lo aquí resuelto. No siendo para más se da por concluida la reunión, firmando ambos socios en prueba de conformidad.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 436-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-574/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 JUL. LIQ. N° 32971 \$950,00.-

Acta Número 4/2022.- Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas- Quien suscribe, **JORGE AYLNER DAVILA**, personalmente acepto el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de reunión de socios del día 11 de Julio de 2.022, instrumentada mediante ACTA N° 3/2022.- Asimismo, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado (Art. 157 y 264 Ley General de Sociedades).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Incluir los siguientes datos de las autoridades designadas: Nombre y Apellido: JORGE AYLNER DAVILA.- Tipo y Número de Documento: DNI N° 8.244.777.- Fecha de Nacimiento: 25/03/1946.- Nacionalidad: ARGENTINO.- Profesión: COMERCIANTE.- Estado Civil: CASADO.- CUIT: 20-08244777-7.- Domicilio real: CORONEL ZAPIOLA N° 375, B° ALTO PADILLA.- Domicilio especial: AV. FUERZA AEREA N° 61- B° ALTO COMEDERO.- Correo Electrónico: ddsrl.jujuy@gmail.com. ACT. NOT. N° B 00783418- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ - TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 436-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-574/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la el DR. LUIS HORACIO ESPADA, en carácter de apoderado de la firma “DAVILA DISTRIBUCIONES S.R.L.”, solicita, la “INSCRIPCIÓN DESIGNACIÓN DE GERENTE”.-

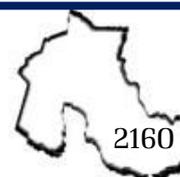
CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:



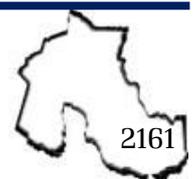
Julio, 05 de 2023.-

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de: a) ACTA NUMERO 3/2022, de fecha 11 de julio del 2022, donde se resuelve reelegir al Sr. JORGE AYLMEYER DAVILA, DNI N° 8.244.777 como Gerente de la firma "DAVILA DISTRIBUCIONES S.R.L."; b) ACEPTACION DEL CARGO DESIGNADO, DECLARACIONES JURADAS del Sr. JORGE AYLMEYER DAVILA, DNI N° 8.244.777.-

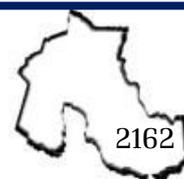
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 JUL. LIQ. N° 32972 \$800,00.-

Escritura Número Noventa y Nueve (99).- Sección "A".- Subsanación de Sociedad Atípica Solicitada por Diego César Antonio López y Otros-Contrato Social y Estatuto de "CICLO ESCUELA BLAISE PASCAL S.R.L.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los OCHO días del mes de SETIEMBRE del años dos mil veintidós, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, COMPARECEN los señores, DIEGO CÉSAR ANTONIO LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad número 14.374.448, nacido con fecha 13/06/1961, de 61 años de edad, docente, domiciliado en calle Coronel Arias número 484, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, PATRICIA FLORENCIA IGLESIAS, Documento Nacional de Identidad número 16.487.072, nacida con fecha 29/06/1963, de 59 años de edad, bioquímica, domiciliada en calle Leopoldo Abán número 78, de la localidad de San Pablo de Reyes, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, divorciados entre sí según sentencia de fecha 14/12/2016 recaída en el Expediente número C-073498/16, que tramitó ante la Vocalía número 6 del Tribunal de Familia de esta Provincia, y CÉSAR ANTONIO MARTÍNEZ, Documento Nacional de Identidad número 13.121.251, nacido con fecha 02/04/1959, de 63 años de edad, empresario, acompañado por su cónyuge en segundas nupcias, SILVIA INÉS JUÁREZ, Documento Nacional de Identidad número 20.856.497, nacida con fecha 19/09/1969, ambos domiciliados en calle Rolando Corte número 2147, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; todos argentinos. Personas a quienes individualizo, y son de mi conocimiento, las que declaran bajo juramento que no se registran sobre ellas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad. INTERVIENEN por sus propios derechos.-I) EXPOSICIÓN: Los señores Diego César Antonio López, Patricia Florencia Iglesias y César Antonio Martínez exponen: **I.1.** Que con fecha 02 de marzo de 1998, suscribieron mediante instrumento privado un contrato de sociedad, a la que denominaron "Martínez Cesar, López Diego y otros Sociedad de Hecho", integrada por los dicentes y la señora Laura Raquel Abraham, quien cediera su participación a los socios Diego César Antonio López y Patricia Florencia Iglesias, mediante instrumento privado de fecha 20/09/2000, quedando como únicos socios los nombrados al comienzo, no habiendo existido en todo este tiempo otros integrantes del elenco social. **I.2.** Que en oportunidad de constituir la sociedad, integraron la totalidad de su aporte con bienes muebles (mobiliario, útiles, maquinarias y equipos). **I.3.** Que luego de las cesiones efectuadas por la señora Patricia Florencia Iglesias, y por el señor Diego César Antonio López, a favor del señor Cesar Antonio Martínez, mediante escrituras números 52 y 53, ambas de fecha 17 de mayo de 2006, y autorizadas por la Escribana María Cristina Palacios, y la adjudicación de las participaciones societarias efectuadas entre los señores Diego César Antonio López y Patricia Florencia Iglesias en la partición de la comunidad de gananciales, mediante escritura número 59 de fecha 18 de mayo de 2021, autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, en la actualidad poseen las siguientes participaciones: Diego César Antonio López, 35,625%; Patricia Florencia Iglesias, 35,625%; y César Antonio Martínez, 28,75%. **I.4.** Que la nombrada sociedad, es conocida en su giro comercial con la denominación "MARTÍNEZ CESAR, LOPEZ DIEGO Y OTROS-SOCIEDAD DE HECHO", siendo su objeto, fines culturales y educativos y principal y fundamentalmente la administración de un Instituto o Colegio Privado de Nivel inicial y primario, el que hoy se denomina y conoce como "CICLO ESCUELA BLAISE PASCAL"; habiendo fijado su domicilio social en calle Belgrano número 1158 de esta Ciudad. Agregan asimismo, que la misma se encuentra inscripta en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) bajo el número de CUIT: 30-68736390-2.- **I.5.** Que si bien, la sociedad cuenta con un contrato escrito, no reúne los elementos tipificantes que permitan encuadrarla en algunos de los tipos previstos en el Capítulo II de la Ley 19550, y obviamente, nunca se inscribió en el Registro Público de Comercio, -hoy Registro Público-, situación que es su intención subsanar, según se instrumenta seguidamente.-II) ACUERDO SUBSANATORIO: Los señores Diego César Antonio López, Patricia Florencia Iglesias y César Antonio Martínez, dicen: que han resuelto de común acuerdo, y por lo tanto, unánimemente y sin que haya ningún otro socio que pueda ejercer derecho de receso, SUBSANAR la omisión de los requisitos tipificantes y formales que padece la sociedad que integran -relacionada precedentemente-, en los términos del artículo 25 de la Ley General de Sociedades 19.550, modificada por ley 26.994, adoptando el tipo de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante el contrato y cláusulas estatutarias que se estipularan seguidamente. III) APROBACION DE ESTADOS CONTABLES: En este estado, la totalidad de los socios -ya nombrados- aprueban por este acto los estados contables (balance e inventario) al 31/12/2021, certificado por el Contador Público Nacional Surgen C.A. Humana, Matrícula Profesional número 971 e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, y del cual surge el activo y pasivo de la sociedad, así como su patrimonio neto, a los efectos de establecer el capital social correspondiente.-IV) CONTRATO SOCIAL: IV.1) SOCIOS: De esta forma, queda subsanada la sociedad hasta ahora denominada como "MARTÍNEZ CESAR, LOPEZ DIEGO Y OTROS-SOCIEDAD DE HECHO", la que a partir de ahora girará en plaza bajo la denominación "CICLO ESCUELA BLAISE PASCAL S.R.L."; con los siguientes socios: DIEGO CÉSAR ANTONIO LÓPEZ, PATRICIA FLORENCIA IGLESIAS y CÉSAR ANTONIO MARTÍNEZ, con los datos personales consignados al comienzo de este instrumento. IV. 2) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, es de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00), el que se divide en treinta y seis mil (36000) CUOTAS sociales de PESOS MIL (\$1000,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de la siguiente manera: el socio DIEGO CÉSAR ANTONIO LÓPEZ, doce mil ochocientos veinticinco (12825) cuotas, o sea la suma de \$ 12.825.000,00, la socia PATRICIA FLORENCIA IGLESIAS, doce mil ochocientos veinticinco (12825) cuotas, o sea la suma de \$ 12.825.000,00, y el socio CÉSAR ANTONIO MARTÍNEZ, diez mil trescientos cincuenta (10350) cuotas, o sea la suma de \$ 10.350.000,00, suscripción que es totalmente integrada en este acto, de esta forma: a) la suma PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$35.871.589,00) con los bienes que conforman el patrimonio neto de la sociedad y que por tanto corresponde a los socios en las proporciones indicadas en el punto "I.3" precedente, según surge del estado de situación patrimonial antes aprobado; y b) la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$128.411), en dinero en efectivo, que los socios aportan en proporción a sus respectivas suscripciones, según lo acreditarán oportunamente con el comprobante de depósito en el banco que la autoridad competente designe y cuando ésta así lo ordene, de conformidad con la normativa legal. La valuación de los bienes aportados y los antecedentes justificativos de la misma, constan en los estados contables que se adjuntan como parte integrante del presente instrumento y que antes se relacionaron.- IV. 3) ESTATUTO: Finalmente, los nombrados socios dejan establecido el siguiente estatuto: **PRIMERA:** Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "CICLO ESCUELA BLAISE PASCAL S.R.L.", tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina. El domicilio de la sede social es fijado por la gerencia en el capítulo "IV. 5)" del presente instrumento, no formando por lo tanto dicho domicilio parte de este estatuto, por lo que podrá ser modificado por la misma gerencia con simple notificación al Registro Público y demás organismos y terceros que fueren necesarios por exigencias legales o el propio giro de la sociedad.- **SEGUNDA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la prestación de servicios educativos de nivel primario. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar por lo tanto, toda clase de actos jurídicos no prohibidos por la ley o este estatuto, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social.- **TERCERA:** Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00), dividido en treinta y seis mil (36.000) CUOTAS sociales de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, por resolución adoptada en reunión de socios por mayoría absoluta de capital. Los socios deberán integrarlas una vez que la resolución de los socios se haya publicado e inscripto en el Registro Público, momento a partir del cual deberán figurar en el balance. La forma en que el capital social es aportado e integrado por los socios se ha establecido en el capítulo "IV.2)" precedente. **CUARTA:** Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del



vencimiento de aquel plazo. **QUINTA:** Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por dos gerentes que podrán ser socios o no. Los gerentes desarrollarán esta administración en forma conjunta, debiendo adoptarse las decisiones por simple mayoría de votos presentes para todas aquellas decisiones que hagan al giro normal y ordinario de la sociedad y su principal explotación, y de dos tercios del capital social, respecto de aquellas decisiones que excedan dicho giro ordinario, impliquen la asunción de nuevas obligaciones o mayores responsabilidades para la sociedad, y para la designación y despido de empleados. La gerencia deberá reunirse como mínimo una vez por mes. Representación La representación de la sociedad, estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes actuarán indistintamente, excepto para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición sobre bienes registrables de la sociedad, en que será necesaria la firma conjunta de ellos. La firma social se expresará mediante las firmas personales seguidas del sello social. Duración: Los gerentes durarán en sus cargos mientras no fueren removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, el cargo será ocupado por el gerente que sea elegido en reunión de socios convocada al efecto. La remuneración del gerente, será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad con el artículo 371 del Código Civil y Comercial, -el que se tiene por reproducido en sus partes pertinentes-, sin mas limitaciones que las que surgen del presente estatuto. En tal sentido, queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, dentro del marco legal y el del presente estatuto, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **SEXTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Cuando la sociedad, por cualquier causa, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura compuesta por tres miembros designados por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración de los síndicos quienes durarán en su cargo, dos ejercicios, y podrán ser reelegidos. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto. **SÉPTIMA:** Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cada cuota social es indivisible y da derecho a un voto. En el caso de copropiedad de la cuota social, los copropietarios deberán unificar representación para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones sociales, notificando de ello a la gerencia por medio fehaciente, y serán solidariamente responsables frente a la sociedad por las obligaciones contraídas con la misma. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación escrita efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Esta convocatoria no será necesaria si la totalidad de los socios se reuniera espontáneamente. En situaciones de aislamiento dispuesto por medidas sanitarias u otras análogas que impidan las reuniones presenciales, éstas podrán realizarse utilizando medios virtuales que les permitan y garanticen a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, y en tales casos la convocatoria podrá efectuarse mediante mail dirigido al correo electrónico que los socios deberán denunciar a la gerencia, siempre que se acredite su recepción. Quórum. Mayorías: El número mínimo de socios que intervengan en toda resolución, será el que represente dos tercios del capital social. El cambio de objeto, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula segunda con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos que representen la totalidad del capital social. Toda otra modificación del estatuto, así como cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, requerirá la mayoría de dos tercios del capital social. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades establecidas en la Sección 7ª, Capítulo 6, Título IV del Libro Primero del Código Civil y Comercial. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por alguno de los gerentes a cargo de la representación de la sociedad y el o los socios designados al efecto. En los supuestos de reuniones virtuales, las actas deberán ser confeccionarse de igual modo siendo suscriptas por alguno de los gerentes, pero deberá guardarse las constancias en soporte digital de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio, por un plazo de diez días, transcurridos los cuales sin que hayan hecho observación alguna, que deberán dirigir por escrito a la gerencia, se tendrán por aprobados dichos documentos. Si hubiere observaciones, la gerencia deberá convocar a reunión de socios en el plazo de cinco días de vencido aquel, y en la forma prevista en la cláusula séptima del presente estatuto, a los efectos del tratamiento de las observaciones y consideración del balance para su aprobación. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscrito e integrado; b) a la constitución de otras reservas siempre que sean razonables y respondan a una prudente administración, y sean resueltas en reunión de socios, por unanimidad; c) a la retribución de los socios que hubiesen desarrollado tareas en la administración; y, d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelvan los socios, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión que apruebe la distribución de utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal. **NOVENA:** Transferencia de cuotas sociales: Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley. A favor de terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder por cualquier título sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero, deberá observar el derecho de preferencia que se confiere a los restantes socios para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, de manera fehaciente, indicando el precio de las cuotas, forma de pago y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de sesenta (60) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los sesenta días, se considerará no ejercitada la preferencia, y el socio podrá disponer libremente de sus cuotas. Todas las comunicaciones deberán efectuarse al domicilio constituido en este contrato, tanto por parte del o de los socios cedentes como de la gerencia. Las cesiones a título gratuito efectuadas como anticipos hereditarios no tendrán la restricción que se acaba de regular, es decir, serán libremente transmisibles. A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas, comunicando su decisión a la gerencia por medio fehaciente. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, con la respectiva declaratoria de herederos, y mientras tanto, actuará el administrador de la sucesión, aplicándose en lo pertinente lo previsto en la Ley de sociedades para el supuesto de copropiedad de acciones (art. 209). En caso de que decidieran ceder sus cuotas, regirá lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la



Ley General de Sociedades 19.550. Oponibilidad de la cesión: En cualquiera de los supuestos precedentes, la cesión será oponible a la sociedad desde la comunicación fehaciente y entrega de una copia de la respectiva cesión a la gerencia, y frente a terceros, desde su inscripción en el Registro Público. Casos de incapacidad y otros: En los casos de declaración de incapacidad, inhabilitación, quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General de Sociedades. En caso de que uno o varios acreedores de cualquiera de los socios embargare en forma preventiva cuotas sociales de un socio, los demás socios, o la sociedad con reservas de libre disponibilidad –según el caso–, tendrán derecho preferente a adquirir las cuotas embargadas por el precio que surja del balance confeccionado al efecto, deducido el importe que fuera necesario para obtener el levantamiento del embargo. En caso de que las cuotas fueran objeto de remate ordenado judicialmente, este derecho de preferencia se mantendrá, siendo oponible al comprador en remate por el solo hecho de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público. **DÉCIMA:** Disolución de la sociedad: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley General de Sociedades 19550 y sus modificatorias. **DÉCIMA PRIMERA:** Liquidación de la sociedad: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos socios, o a opción de éstos, por la o las personas que designen al efecto de común acuerdo, supeditando su cometido a las prescripciones legales. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto. Cancelado el pasivo, elaborarán el balance final, el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuíble, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. **DÉCIMA SEGUNDA:** Árbitros-Jurisdicción y domicilios: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. El Tribunal constituido dictará las normas para su funcionamiento, rigiendo supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy. Sin perjuicio de ello, y para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.- IV. 4) DESIGNACIÓN DE GERENTES-ACEPTACIÓN DEL CARGO: Los socios designan en este acto como gerentes titulares de la sociedad a los señores PATRICIA FLORENCIA IGLESIAS, DNI N° 16.487.072 y DIEGO CÉSAR ANTONIO LÓPEZ, DNI N° 14.374.448, quienes, en este mismo acto, aceptan expresamente su cargo.- IV. 5) FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL-DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: A continuación, los gerentes designados fijan la sede de la administración de la sociedad en calle Belgrano número 1158 de esta Ciudad, y establecen que la dirección de correo electrónico de la sociedad para todas las notificaciones por parte del Registro Público de esta Provincia, es: elblaisepascal@hotmail.com.- IV. 6) DECLARACIÓN JURADA: Los señores Patricia Florencia Iglesias, y Diego César Antonio López, en sus calidades de gerentes de la sociedad, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en ninguna incompatibilidad o inhabilitación legal para ejercer sus cargos. IV. 7) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: aquellos derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público, personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley general de sociedades y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias de errores u omisiones no esenciales; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y rúbrica de sus libros en el Registro Público, Dirección Provincial de Sociedad u organismo que lo reemplazare, de esta Provincia.- V) ASENTIMIENTO CONYUGAL: La señora Silvia Inés Juárez, manifiesta su expreso asentimiento con el acto de subsanación que se acaba de instrumentar.- VI) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: VI.1. RESOLUCION 348 y 1817/AFIP: Según lo dispuesto por las citadas Resoluciones, las partes han acreditado que poseen las siguientes claves de identificación tributaria: la sociedad de hecho regularizada, CUIT 30-68736390-2, y los socios, CUIT: 20-14374448-6, 27-16487072-9 y 20-13121251-9, respectivamente. VI.2. DECLARACIÓN RESOLUCIÓN 11/2011-UIF: Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 11/2011-UIF, las partes declaran bajo juramento que no son personas políticamente expuestas en los términos de la citada Resolución, de cuyo contenido han tomado debido conocimiento. VI.3. PROTOCOLIZACIÓN POR INCORPORACIÓN: Se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura: VI.3.a. Copia de los Estados Contables confeccionados por el Contador José C.A. Humana e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. VI.3.b. Fotocopia de los instrumentos privados referidos en el punto "I.1" de esta escritura.- Por su parte, fotocopia de la sentencia de divorcio aludida en el comparendo forma parte de la escritura número 59 autorizada por mí al folio 187 del protocolo del año 2021.-VII) OTORGAMIENTO: LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de cancelación de hipoteca.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16 – S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 437-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-624/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en la que la ESC. AMARIA CRISTINA PALACIOS Titular del Registro N° 16, en calidad de persona autorizada de "CICLO ESCUELA BLAISE PASCAL" para iniciar los tramites de referencia, solicita "INSCRIPCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CICLO ESCUELA BLAISE PASCAL S.R.L." por subsanación atípica.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

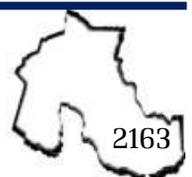
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de: a) ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE (N° 99) SECCION "A" SUBSANACION DE SOCIEDAD ATIPICA SOLICITADA POR DIEGO CESAR ANTONIO LOPEZ Y OTROS – CONTRATO SOAIL Y ESTATUTO DE "CICLO DE ESCUELA BLAISE PASCAL S.R.L." de fecha 08 de septiembre del año 2022, pasada ante Esc. Autorizante María Cristina Palacios, Titular del Registro Notarial N° 16.- **ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 JUL. LIQ. N° 32975 \$1.200,00.-



REMATES

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y/o HSBC BANK ARGENTINA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 20/07/2023 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, el siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16,21 y 22 de Junio de 10 a 13 y 14 a 17hs.: **VEGA RODRIGO NICOLAS**; FIAT Siena EL 1.4 8V/ 2016; Dominio AA148GU; Base \$1.660.000- **LOZANO CALAMARO PEDRO SEBASTIAN**; FIAT Siena EL 1.4/2016; Dominio AA569HH; Base \$1.650.000.- el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17hs.: **BARBOZA**, Bruno Iván; FIAT ARGO DRIVE 1.3/2019; Dominio AD 773 ZR; Base \$ 2.320.000.- De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10% IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar.- En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/07 a las 10 horas. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/06/2023.-

05 JUL. LIQ. N° 32962 \$1.100,00.-

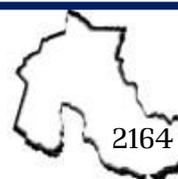
EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el Expte. N° C-145724/2019 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal N° C-115267/2018: CHAÑI SANTOS c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO; LUIS STREMIS Y CIA”, notifica a ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON el siguiente PROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2021.- I.- Atento estado de autos y lo dispuesto por Ley N° 5486, citase como TERCEROS en los términos del Art.534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N°5486), a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA, ESTADO PROVINCIAL y en su carácter de colindantes del inmueble que se pretende prescribir individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 143, Parcela Rastrojo XVIII, Padrón N-721, ubicado en Calle Patricias Argentinas N°354 del Barrio San Cayetano de la ciudad de La Quiaca-Depto. Yavi de esta Provincia, a los Sres. PEDRO QUISPE, DOMINGO QUISPE, LUISA CAZON , JUANA TORREZ, ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON, en los domicilios denunciados a fs.23/24, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, con más CUATRO DIAS de ampliación en razón de la distancia, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Asimismo, para la notificación de los Sres. ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO. ESTEBAN J. ARIAS CAU JUEZ. ANTE MÍ: SOFIA L. JEREZ SECRETARIA”.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES veces en CINCO DIAS.

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32890 -32938 \$1.650,00.-

El Dr. Arias Cau, Esteban Javier, Juez de la Sala I, Vocalía N° 3 de la Cámara Civil y Comercial, en el “Expediente: C-219868/23, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles De MARCO, SANDRA DEL ROSARIO c/ SUCESION DE PLINIO ZABALA” procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2023 I.-Téngase presente el informe actuarial que antecede y a los fines de evitar un desorden en el procedimiento de la causa, hacer lugar parcialmente a la aclaratoria planteada por la parte actora y en consecuencia déjese sin efecto los puntos IV y V de la providencia de fecha de 04/05/2023, y en donde dice Municipalidad de El Carmen, debe decir Municipalidad de Perico. II.- Conforme las disposiciones del Art. 534 del C.P.C., y lo informado por el actuario, al punto B) de la aclaratoria planteada, no ha lugar. III.-Habiéndose omitido proveer los edictos para exhibir en la Municipalidad correspondiente y la colocación del cartel, ha lugar a lo solicitado en el punto d) y téngase presente, como así también lo manifestado en el punto c) del escrito que se provee. IV.-De conformidad al estado de la causa, citase como tercero en los términos del Art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PERICO y a los colindantes que surgen de los informes pertinentes, Sres. RUBEN PERALTA GUTIERREZ, Sr. SERGIO DANIEL CASTILLO, Sra. CARMEN SALVADORA VELARDE, ANTONIO CHAUQUE SAIQUITA, OSCAR DANIEL SILVA, FRANCO SILVA, FABIANA SILVA y SANDRA SILVA, en los domicilios denunciados oportunamente, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. V.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535 del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. VI.- Asimismo conforme las constancias de autos y lo solicitado, cúmplase con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Perico (art. 536o del C.P.Civil -Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos líbrese el pertinente mandamiento. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia PREVIA FIANZA PERSONAL, dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como Circunscripción 2; Sección 1; Manzana: 59, Parcela 9, Padrón B-3684, Dominio: IV-769-2497; Libro 3- 476-421, ubicado en Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, y a tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. VIVIANA TORIL y/o la persona que la misma designe. IX.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU- Vocal Pte. de Trámite- Ante mi: BEATRIZ HIRUELA- Prosecretaria.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32941 \$1.650,00.-



Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 1, en el Expte N° C-119384/2018 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PANTOJA, ALBERTO BERNABE c/ HELGUERA GRAZ, ARTURO”, procede a notificar la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2023. I.- Al escrito nro. 716797: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por providencia de fecha 22/09/2021. En consecuencia, dése a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV.- Al pedido de apertura a prueba, estése a lo dispuesto precedentemente. V.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. ELBA RITA CABEZAS - JUEZ - ANTE MI DR. PABLO CARRILLO (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2023.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32943-32994 \$1.650,00.-

Dra. MONICA VALERIA CABELLO.- Secretaria.- de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte: D-004792/14 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES MODESTTI, CECILIA ELENA C/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2016.I.-Proveyendo al escrito de fs. 402, téngase a la Dra. SILVINA MEDENICA por denunciado los domicilios de: ROGER GUILLERMO ZENARRUZA, calle El Picaflor N° 475, B° Los Perales, ... II-Atento el estado del trámite y de conformidad a lo prescripto en el art. 537 C.P.C., de la presente demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva, córrase traslado a los accionados en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para los primeros seis de los nombrados y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- III-..IV-Notifíquese.- Fdo. Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA - Vocal Pte. de Trámite HABILITADA - Ante mí Dra. LILIANA DELIA GARCIA – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de mayo de 2023. I- Proveyendo, al escrito número 691257, téngase presente lo manifestado por la Dra. Silvina Medenica, apoderada de la parte actora, en su mérito notifíquese el traslado de demanda al señor Roger Guillermo Zenarruza mediante publicación de edictos en el boletín oficial y diario de mayor circulación provincial por tres veces en cinco (5) días.-II-..III-..IV-Notifíquese. FDO. ELECTRÓNICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YÉCORA – Presidente de Trámite – Ante mí: Dra. MONICA VALERIA CABELLO – Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2023.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 33008 \$1.650,00.-

Dra. MONICA VALERIA CABELLO.- Secretaria.- de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte: D-004792/14 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MODESTTI, CECILIA ELENA C/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 13 de abril de 2023. I-... II-...III-.. IV-.. VI.-Encontrándose notificados los Sres. ELENA CLAROS DE ROCA, ERNESTO EDUARDO CLAROS, RAFAEL ZENARRUZA y LAURA ZENARRUZA, de conformidad a las previsiones del art. 162 del CPC, sin que hubieran comparecido al proceso, encontrándose vencidos los plazos para ello, téngase por decaído el derecho a contestar demanda. Notifíquese mediante edictos, los mismos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil). Facúltese al diligenciamiento a la Dra. Silvina Medenica y/o persona que ella indique. VII- Notifíquese.- FDO. ELECTRÓNICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YÉCORA – Presidente de Trámite – Ante mí: Dra. MONICA VALERIA CABELLO – Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2023.-

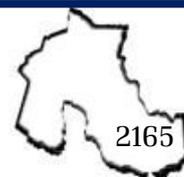
03/05/07 JUL. LIQ. N° 33008 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal, de la Vocalía N° 6, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-157.753/20**: “Acción Emergente de la Ley de Defensa del Consumidor: OCHOA, YOLANDA RAQUEL c/ ALDECOA, JULIO CÉSAR y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.”, ordena se notifique a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente sentencia: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina vieron el Expte. N° C-157.753/20: “Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Ochoa, Yolanda Raquel c/ Aldecoa, Julio César; Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L” y su agregado N° C-155.493/20 “Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Ochoa, Yolanda Raquel c/ Aldecoa, Julio César y Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L” y luego de deliberar, La Dra. María del Huerto Sapag: ...-El Dr. Enrique Mateo dijo: Comparto los fundamentos vertidos por el ponente y adhiero a la solución que propicia. El Dr. Jorge Daniel Alsina dijo: Adhiero a la solución que propicia Presidente de trámite con iguales fundamentos. Por lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la acción emergente de la Ley del Consumidor articulada por Yolanda Raquel Ochoa en contra de Julio César Aldecoa y “Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L”; en consecuencia, condenarlos para que en el plazo de 10 días a reintegren la suma total de US\$66.500 o el equivalente en pesos al cambio vigente según el tipo vendedor en el Banco de la Nación Argentina. Más \$15.029.000 (daño punitivo y moral). En caso de mora en el cumplimiento con más sus intereses establecidos en los considerandos 2 Imponer las costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que existe planilla de liquidación actualizada. 4. Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula a las partes en sus respectivos casilleros, informátese, etc. Firmado, María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina. Vocales. Ante Mi Dra. Agustina González Fascio- Secretaria.”. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32769 \$1.650,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura. Juez en el Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el **Expte C-214677/22** caratulado: EJECUCIÓN DE HONORARIOS ECHEVERRIA QUISPE, ABIGAIL ARACELI c/ QUISPE, LEANDRO ANTONIO hace saber al SR. QUISPE, LEANDRO ANTONIO DNI 29843088 que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 16 del 2.023.- VISTOS: Los de este Expte. N° C214.677/22; "Ejecución de Honorarios: Echeverría Quispe, Abigail Araceli c/ Quispe, Leandro Antonio". Y teniendo presente los siguientes: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Que, citada de remate la parte demandada esta no se presentó en tiempo hábil oponiendo excepciones legítimas que obstan al progreso de la acción instaurada,



por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución seguida por el actor toda vez que el título es hábil para proceder por la vía empleada.- Que oportunamente se ha corrido traslado al accionado del pedido de intereses a efectos de que el mismo pueda hacer valer las defensas pertinentes.- Que el monto reclamado devengara desde la mora del deudor, hasta la fecha de cancelación de la obligación un interés según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nac. Arg., conforme nueva doctrina del S.T.J (L. de A. N° 54 F° 673/678 N° 235), con más IVA. si correspondiere.- Por ello, el Tribunal de Familia, Vocalía N° V, por Habilitación: RESUELVO:1°.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por parte de la Dra. Abigail Araceli Echeverría Quispe, en contra del Sr. Leandro Antonio Quispe, D.N.I. N° 29.843.088, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 59.875,00), dicho monto devengará desde la mora del deudor, hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nac. Arg., conforme nueva doctrina del S.T.J (L. de A. N° 54 F° 673/678 N° 235), con más IVA. si correspondiere.- 2.- Costas a la vencida en autos Art. 102 del C.P.C.- 3°.- Diferir la Regulación de Honorarios Profesionales hasta tanto se practique planilla de Liquidación.- 4°.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cédula art. 155 inc. 6 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2.023.- Vista la presentación efectuada por la Dra. ABIGAIL ECHEVERRÍA en el día de la fecha, corresponde hacer lugar a lo solicitado debiéndose notificar la resolución de fecha 16-05-2023 mediante Edictos conforme lo establecido por el Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura. Juez Habilitada.- Ante mí. Jorgelina De Bedia.- Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, de Junio de 2023.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32920 \$1.650,00.-

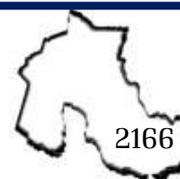
Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía 11, en el **Expediente D-038405/2021**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ESCALERA, GONZALO EZEQUIEL y NARVAEZ, MARCIA ELISA c/ BERTUCCELLI, MARIO JOSE y BANEGA FAUDERGASTE, VÍCTOR DANIEL", hace saber al Sr. VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.31, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 16 de mayo de 2023.- I.- Proveyendo a lo manifestado en Escritos N° 695586 (12/05/2023) y N° 701570 (16/05/2023) por el Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE, y atento a las constancias de autos en su soporte electrónico y al informe actuarial que antecede, téngase al codemandado VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.317, por decaído el derecho a contestar demanda y decláreselo en rebeldía (art. 195 del Cód. Proc. Civil). II.- Consecuentemente, notifíquese del presente decreto al señor VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.317, mediante publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe (art. 162 Cód. Proc. Civil), facultándose al Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE para su confección y carga en el Sistema Integral de Gestión Judicial para control y firma del Actuario, y posterior diligenciamiento (art. 72 del Cód. Proc. Civil). III.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora-Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2023.-

30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. N° 32919 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Dr. Diego A. Puca, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-188.259/21**, caratulado: EJECUTIVO: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ IBAÑEZ LÓPEZ, LUIS DAVID" hace saber al demandado Sr. LUIS DAVID IBAÑEZ LOPEZ la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.- Por presentado la Dr. PABLO RAFAEL SODERO, por parte, en nombre y representación de CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta, y por constituido domicilio legal.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. LUIS DAVID IBAÑEZ LOPEZ, DNI N° 35.480.044, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 93/100(\$ 36.212,93) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS CON 19/100 (\$18.106,19) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.)-Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose a la misma y/o persona que ella misma designe para su diligenciamiento.- A los efectos comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi -Secretario Habilitado.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Sodero, Pablo Rafael y/o las personas que el mismo designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo.

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32874 \$1.650,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-164086/20**, caratulado: EJECUTIVO: "CACHAMBI MAXIMO SANTOS c/ VILLA JESUS ARNALDO", procede a notificar de la PROVIDENCIA que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de MARZO de 2.023- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. -II.- Proveyendo el escrito 558549, y atento constancias e informes obrantes en el sigj, líbrese EDICTOS a fin de notificar al demandado el proveído de fs. 14, de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en CINCO DIAS haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a los dispuesto por el Art 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- (art. 474 del C.P.C.)- Agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado por el Sr. Juez de Paz de Perico que adjunta al sigj.- Comisionase al Dr. JAVIER CAMACHO a adjuntar la diligencia colaborativa vía pdf para control y firma, la que será puesta a su disposición para su respectivo diligenciamiento.- Notifíquese (art 154 del C.P.C.)- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ- ANTE MI DRA. GUILLERMINA SEQUEIROS- SECRETARIA. " PROVIDENCIA de fs. 14 "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE SETIEMBRE DE 2020. I.- Por presentado el Sr. MÁXIMO SANTOS CACHAMBI, por constituido domicilio legal y por parte, con el Patrocinio Letrado del Sr. JAVIER ALEXANDER CAMACHO FREYRE. II.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. JESÚS ARNALDO VILLA, D.N.I. N° 26.278.102, en el domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) calculada para responder a las acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir las sumas ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes



embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del a los acreedores. Asimismo, cítasela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. III.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. De éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. JUEZ DE PAZ DE PERICO con las facultades inherentes del caso a quién se librá el correspondiente OFICIO, facultándose al letrado presentante para correr con su diligenciamiento y con la confección del mismo (Art. 72 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO. FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ-ANTE MI DRA. GUILLERMINA SEQUEIROS- SECRETARIA.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32951 \$1.650,00.-

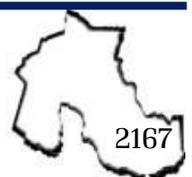
La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Oscar H. Nuttini Juez por Habilitación-, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D-23532/18**, caratulado: “DESPIDO TAGLIOLI MATIAS ALBERTO c/ LOGISTICA INTEGRALES S.A”, se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 10 de junio del 2022.- I.- Atento a lo solicitado en el escrito digital N° 259811 y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la demanda LOGISTICA INTEGRALES S.A. el proveído de fs. 50 y vta., mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días, en los términos del artículo 199 del CPC, en función del art. 103 del CPT. Diligencia que deberá cumplimentar el Dr. Rene Roy BARRIONUEVO.- Hágase saber al codemandado que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Tribunal.- II.- Por secretaria expídase los ejemplares de Edictos.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. OSCAR HUMBERTO NUTTINI Juez presidente de trámite Subrogante ante mi Proco. GRISELDA ADELA ASMUZI- Firma habilitada- San Pedro de Jujuy, 18 de mayo del 2018.- I.- Atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro R. Ficosesco y lo dispuesto por la Sra. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone en Expte. N° 31/2017, avocase a la suscripta al conocimiento de la presente causa, como juez habilitada.- II.- Por presentado el Dr. Rene Roy Barrionuevo, abogado, en nombre y representación del Sr. Matías Alberto Taglioli, por parte, a mérito de la copia certificada de carta-poder que se adjunta en auto, y con domicilio legal constituido.- III.- Téngase a la parte actora por deducida demanda laboral por despido en contra de Empresa Logística Integrales S.A. con domicilio denunciado en Calle San Martín N°667- piso N°3- dto. O de la ciudad San Miguel de Tucumán, y conforme con lo peticionado, córrese traslado de la misma a la ocasionada, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, con mas la de cuatro (4) días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de terna por contestada si así no lo hiciere.- (art. 51 del Cod. Proc. Del Trabajo, Art. 193 y concs del Cod. Proc. Civil).- IV.- Intímase a la accionada a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal- 3km- bajo apercibimiento de ser notificada de las sucesivas resoluciones por el Ministerio de Ley.- V.- Téngase al Dr. Rene R. Barrionuevo por acreditado el pago de CAPSAP y Estampilla profesional, y agréguese dichas constancias en autos.- VI.- Notifíquese a la accionada mediante carta documento, haciéndose saber a la misma que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edicto por tres veces en cinco días.- El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cód. Proco. Del Trabajo.- San Pedro de Jujuy, 24 de junio 2022.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32826 \$550,00.-

Dr. Diego Armando Puca - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, hace saber que en el **Expte. N° C-220945/23** caratulado “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ORGAZ, HECTOR HUGO”, se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2023.- 1.- Proveyendo Escrito N° 638236, téngase por presentado al Sr. HECTOR HUGO ORGAZ, DNI N° 13.121.165, con el patrocinio letrado de la Dra. Yesica Marina Agustoni Silva, por constituido domicilio legal.- 3.- Admitase la presente demanda de acción por cambio de nombre y dese a la presente causa el trámite prescripto por los Arts. 69 y 70 del C.C.C.N. y Art. 289 INC. 2 del CPC.- 4.- Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, durante una vez al mes por el plazo de dos meses, haciendo saber a los eventuales interesados que se ha iniciado proceso judicial de CAMBIO DE NOMBRE, solicitado para sustituir o reemplazar el nombre de Héctor Hugo Orgaz por Héctor Hugo Orgaz, todo ello a los fines de la eventual presentación de oposición al planteo formulado dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- 5.- Lbrese oficio a Mesa General de Entradas y Mesa Receptora de Denuncias de esta Ciudad y de San Pedro de Jujuy, a los Juzgados Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informen si existen medidas cautelares en contra de Héctor Hugo Orgaz, D.N.I. N° 13.121.165.- 6.- Lbrese oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia, para que informen sobre la existencia de inhabilitaciones e inhabilitaciones, promovidas en contra de Héctor Hugo Orgaz D.N.I. N° 13.121.165, (Ley Prov. N° 3327/76).- 7.- Lbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que informen si sobre Héctor Hugo Orgaz, D.N.I. N° 13.121.165, pesa algún tipo de incapacidad (Art. 76 D.L. Nacional N° 8.204/63).- 8.- Oportunamente y luego de los trámites de ley, désele la correspondiente participación al Ministerio Público Fiscal y al Registro Civil a sus efectos.- ... 13.- Notifíquese por cédula.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Publíquese Edictos una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial y un diario local con ampliación circulación local. San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2023.-

03/05 JUL. LIQ. N° 32799 \$1.100,00.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Tatiana Rocío Zalazar DNI N° 43.353.239 que en el **Expte N° 5011/22**, Caratulado: “COSTILLAS NAHUEL EZEQUIEL S.A. VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO, DAÑO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL- PALPALA” se ha dictado la siguiente Disposición: // “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil veintitres (...) FALLA: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento- juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P, Ley 5623.- II.- CONDENAR a NAHUEL EZEQUIEL COSTILLAS, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de DIECIOCHO (18) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable de los delitos de VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO, DAÑO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL, previstos y penados en los arts. 150, art. 92 en función del Art. 89 y 80 incs. 1° y 11° art. 183, art. 149 bis primer párrafo primer supuesto todo conforme al art. 55 y 45 del Código Penal de la Nación.- III.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado NAHUEL EZEQUIEL COSTILLAS, por el término que dure la condena: 1) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato y de la Oficina de Control y Probation del MPA.- 2) Abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada quince (15) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el tiempo que dure la condena, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) Deberá abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. TATIANA ROCIO ZALAZAR mientras dure la condena.- 6) No podrá acercarse en un radio de quinientos (500)



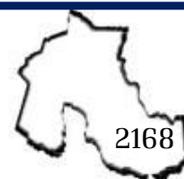
metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. Tatiana Rocío Zalazar, y abstenerse de provocar situaciones de violencia que pongan en peligro la salud integral de la Sra. Tatiana Rocío Zalazar y su grupo familiar. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- HACER COMPARECER, en dependencias de este Tribunal a la víctima Tatiana Rocío Zalazar y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Expediente N°: 5011/2022 V.- REGULAR los estipendios profesionales del defensor interviniente Dr. CESAR EZEQUIEL LEON, conforme a la tarea cumplida en autos a saber a) Actuación en autos =40 UMA, equivalentes a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$138.960⁰⁰) conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y cctes. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 en virtud a lo reglado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil por Resolución 11/2022.- VI.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines de que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VII.- Agregar copia en autos, notificar, registrar y protocolizar”.- FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA.FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ- DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA.MONICA INES CHECA- PROSECRETARIA. Asimismo, se le solicita que se presente ante este Tribunal en lo Criminal N°1 Vocalía 3, ubicado en calle Independencia esquina Argañaraz barrio centro- 8° piso, en fecha y horarios hábiles dentro del término de 72 hs. a los fines de ser notificada del proveído; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Daiana Belén Quiroga DNI N° 35.933.853, que en el **Expte N° 2610/19**, caratulado: “LOPEZ, Gonzalo Nicolás - Lesiones graves agravadas por la condición de la víctima y Violencia de Género - Desobediencia judicial en Concurso Real - Ciudad” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (...) RESUELVE I.- HACER LUGAR al acuerdo arribado por el Ministerio Público Fiscal con el imputado GONZALO NICOLAS LOPEZ a fs. 220/222 con la asistencia de su letrado defensor, el Dr. Carlos Hugo Salas, en los términos previstos por el Art. 385 y concordantes del Código Procesal Penal.- II.- CONDENAR al imputado GONZALO NICOLAS LOPEZ, demás calidades personales obrantes en autos, a cumplir la pena de TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EJECUCION CONDICIONAL, por resultar ser autor material y penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR LA CONDICION DE LA VICTIMA Y VIOLENCIA DE GENERO- LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA CONDICION DE LA VICTIMA Y VIOLENCIA DE GENERO DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL, en los términos de los Arts. 92 en función del 90 y 80 inc. 1° y 11°, Art. 89 en función del 92 y 80 inc. 1° y 11° Art. 239, conforme Art. 55 del C.P.- III.- SOMETER al condenado al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por igual tiempo que la pena: 1.-Fijar Residencia y someterse al cuidado del Patronato Y de la Oficina de Control y Probation del MPA; 2.- Respetar las reglas de conducta del Art. 27 bis del Código Penal, en los Incisos 1ro.; 2do. 3ro. 6to. y 7mo, las cuales le son leídas y explicadas en el presente acto. 3.- Prohibición de Acercamiento y contacto (llamadas, mensajes telefónicos redes sociales, etc.) en relación a la víctima DAIANA BELEN QUIROGA, de sus domicilios, lugares de trabajos, esparcimiento y/o en cualquier lugar de donde la misma se encuentre, como así también deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de conducta que altere la integridad psicofísica de la nombrada, mientras dure el tiempo de condena; 4.- Abstención de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (Física, sexual, psíquica, social, económica) y/o actos molestos por cualquier medio. Personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. DAIANA BELEN QUIROGA mientras dure la condena.- 5.- Asistir y acreditar cada TREINTA (30) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el término de Un año salvo que el/la profesional, mediante informe PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Expediente N°: 2610/2019 correspondiente, de cuenta de que objetivos terapéuticos. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- HACER COMPARECER, en dependencias de este Tribunal a la víctima DAIANA BELEN QUIROGA y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.- V- REGULAR HONORARIOS Profesionales a los Dres. Cesar Alejandro Zambrano y Carlos Hugo Salas, en calidad de defensores del condenado en la suma de Setenta y nueve mil doscientos (\$79.200⁰⁰); todo ello conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente y por los arts. 549, 552 y cctes., del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y cctes., de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 y Resolución N° 225/2021 del Colegio de Abogados.- VI- Firme que sea la presente, REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 57, y 519 del C.P.P.- VII.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar y registrar”.- FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA. FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA- PROSECRETARIA.- Asimismo, se le solicita que se presente ante este Tribunal en lo Criminal N°1 Vocalía 3, ubicado en calle Independencia esquina Argañaraz barrio centro- 8° piso, en fecha y horarios hábiles dentro del término de 72 hs. a los fines de actualizar sus datos personales y ser notificado del proveído; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 28 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Rosana Elizabeth Toconás DNI N° 24.252.857 que en el **Expte N° 5525/22**, caratulado: “VIDES, Juan Franco: Lesiones leves agravadas por el vinculo y por mediar violencia de genero- Ciudad” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (...) RESUELVE: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento- juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P. Ley 5623.- II.- CONDENAR a JUAN FRANCO VIDES, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, en los términos de los Arts. 92 en función del art. 89 y 80 inc. 1° y 11° y 45 del Código Penal de la Nación.- III.- Disponer el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado JUAN FRANCO VIDES, por el término que dure la condena: 1) Prohibición de acercamiento a la Sra. ROSANA ELIZABETH TOCONAS a menos de 500 metros de su domicilio y/o en el lugar en que la misma se encuentre durante el plazo que dure la condena.- 2) Abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica, etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Expediente N°: 5525/2022 la Sra. ROSANA ELIZABETH TOCONAS mientras dure la condena.- 3) Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre violencia de Género hacia las mujeres en Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y acreditar cada quince (15) días, el



inicio y sostenimiento de proceso terapéutico.- 5) Deberá Firmar cada siete (7) días el libro de cauciones que a tal efecto lleva la Oficina de Control y Probation, sita en calle Otero 410, ciudad Capital durante el plazo de la Condena.- Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación; disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- REGULAR los honorarios profesionales al Dr. Luis Rubén Gutiérrez, conforme a la tarea cumplida en autos en la suma de pesos Ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta (\$138.960*), a cargo de su asistido, conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 y Resolución N° 11/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Consejo Nacional del empleo, la productividad y el salario M.V.M.- V.- HACER COMPARECER, en dependencias de este Tribunal a la víctima Rosana Elizabeth Toconas y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.-VI.- DISPONER la asignación de botón anti pánico (Sistema D.I.M.E) a la Sra. Denunciante ROSANA ELIZABETH TOCONAS.- VII.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VIII.-NOTIFIQUESE, ofíciase, regístrese, y comuníquese”. FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA. FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA-PROSECRETARIA.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy 23 de Junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

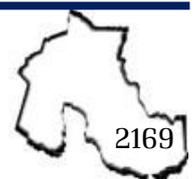
EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Nadia Soledad Farfán Díaz DNI N° 31.397.055 que en el **Expte N° 2506/19**, caratulado: “HUERGA, Víctor Alfonso - s a Lesiones leves agravadas por el vínculo a una mujer por ser el hecho perpetrado por un hombre y mediere Violencia de Género - Calilegua” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 12 días del mes abril de del año dos mil veintitrés (...) RESUELVE: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento- juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P, Ley 5623.- II.- CONDENAR a VICTOR ALFONSO HUERGA, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS A UNA MUJER POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE Y MEDIARE VIOLENCIA DE GENERO, en los términos del Art. 92 en función de los arts. 89 y 80 inc. 1° y 11° y 45 primer párrafo del Código Penal de la Nación.- III.- Disponer el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado VICTOR ALFONSO HUERGA, por el término de dos años: 1) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato y de la Oficina de Control y Probation del MPA.- 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada treinta (30) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el tiempo que dure la condena, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) No podrá acercarse en un radio de trescientos metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. NADIA SOLEDAD FARFAN DIAZ y abstenerse de provocar situaciones de violencia que pongan en peligro la salud integral de la Sra. NADIA SOLEDAD FARFAN DIAZ y su grupo familiar. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación; disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- REGULAR los honorarios profesionales a los Dres. Juan Eduardo Ortiz y Alejandro Rodríguez conforme a la tarea cumplida en autos equivalentes a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$138.960) conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 en virtud a lo reglado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil por Resolución 11/2022 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia – San Salvador de Jujuy Expediente N°: 2506/2019 V.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VI.- NOTIFIQUESE, ofíciase, regístrese, y comuníquese”.- FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA-PROSECRETARIA. Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. CALISAYA IVAN FACUNDO LUCAS DNI N° 37.730.041 que en el **Expte N° 6268/22**, Caratulado: “CALIZAYA IVAN FACUNDO LUCAS S.A. ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA -CIUDAD” se ha dictado la siguiente Disposición: “San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.- I.- Atento al estado de autos, cítese a las partes para que comparezcan a juicio conforme artículo 390 3° párrafo del C.P.P. A tales efectos, hágase saber que en primer término los presentes autos están a disposición del Sr. Fiscal del Tribunal. Devueltos los mismos, se hará saber a los letrados intervinientes el inicio de los plazos previstos en la norma citada ut - supra. II.- Notifíquese”. FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA. FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA- PROSECRETARIA. Asimismo, se le solicita que se presente ante este Tribunal en lo Criminal N°1 Vocalía 3, ubicado en calle Independencia esquina Argañaraz barrio centro- 8° piso, en fecha y horarios hábiles a los fines de actualizar sus datos personales y ser notificado del proveído; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 28 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-170.953/21**, caratulado: " Ejecutivo: RIVAS, MALVINA ISABEL c/ OVEJERO, ALDO DANIEL.-" procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2022.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la parte demandada: SR. OVEJERO, ALDO DANIEL, D.N.I. N° 22.583.030 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los



días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrense Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio A. Álvarez - Secretario.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2022.-Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez Secretario.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32434-32981-32982 \$1.650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-184271/2021** caratulado: "NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO: ROJAS OVANDO, ERICK c/ ALDANA, JULIO CESAR", cita y emplaza a que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, se presente ante este Juzgado y Secretaria, haciéndole saber del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2023.- Proveyendo al escrito No 734087, agréguese y téngase presente oficio diligenciado que adjunta el Dr. Hugo Lara (h).- Asimismo, atento a las constancias de autos, y a lo solicitado por el letrado a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese mediante edictos al demandado, lo que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en la bandeja de colaborativas del SIGJ para su control y firma.- Notifíquese por cédula.- Dra. Garay, María Julia - Juez Habilitado. Ante Mi: Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada".- "San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2022.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito de fs. 34, dese por cumplida la reposición de aportes solicitada al Dr. Hugo A. Lara (h), solicitada a fs. 30.- Asimismo, admítase y agréguese la documentación acompañada.- En consecuencia, del incidente de nulidad deducido, córrase traslado a la parte demandada del expediente principal, (a quien se notificara en su domicilio real, denunciado en dicho expediente), por el término de QUINCE DIAS.- Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 206 del C.P.C. suspéndase el trámite en el expediente principal hasta que se dicte resolución en la presente causa.- Se hace saber que a título de colaboración la medida ordenada deberá ser confeccionada por la parte interesada y presentarla al juzgado para su posterior control y firma por secretaria.- Proveyendo al escrito de fs. 37: téngase por presentada a la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo, por parte, en nombre y representación de CAJA DE ABOGADOS Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY - C.A.P.S.A.P., a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal.- De igual manera, estése la letrada mencionada a lo dispuesto en el primer párrafo del presente proveído.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada. Ante Mi: Proc. María Noelia I. Rivero, Firma Habilitada".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2023.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32954-32955-32956 \$1.650,00.-

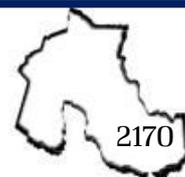
Dra. María Luisa Arias- Juez de Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **expediente N° C-207711/2022** caratulado Divorcio: TEJERINA, INOCENCIA VIVIANA c/ ABAN, CEFERINO JOSE Por medio de la presente se hace saber que en el Expediente N°: C-207711/2022 se ha dictado el siguiente Proveído; San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.- 1.- Téngase por presentado a la SRA. TEJERINA, INOCENCIA VIVIANA DNI N° 11.725.840, con el patrocinio letrado de la Dra. Yapura, Marina Antonella por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas en la presentación de demanda.- 2.- Admítase la presente acción de Divorcio en los términos del art. 437 del CCCN.- 3.- De la presente demanda y propuesta de convenio regulador adjuntado en soporte papel de Fojas 1 a 10, en contra del Sr. ABAN, CEFERINO JOSE DNI N° 13.729.290 córrase traslado en el domicilio denunciado para que por el término de DIEZ DIAS (10) más uno en razón de la distancia.- 4.- (...)- 5.- Actuando el principio de colaboración dispuesto por el Art. 72, primer párrafo del C.P.C. comisionase a la Dra. Yapura, Marina Antonella la carga de confeccionar las diligencias las que deben enviarse como oficio colaborativo.- 6.- (...)- 7.- (...)- 8.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias - Jueza - Ante mi Carlos Alberto Alvarado- Secretario. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días (art. 70 CCC).- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2023.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32986 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-182693/2021**, caratulado: "Ejecutivo: RÍOS, RAMÓN LEOPOLDO c/ VILCA CRUZ, GABRIEL MARCELO", se procede a notificar por este medio al sr. VILCA CRUZ, GABRIEL MARCELO el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 16 de Julio de 2021.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. PAULA MARÍA FLORENCIA CAMPOS, por constituido domicilio legal, por parte y en el carácter invocado, en nombre y representación de RAMÓN LEOPOLDO RÍOS, conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicio que acompaña. 2.- Conforme se solicita y PREVIA FIANZA PERSONAL, que deberá prestar la Dra. PAULA MARÍA FLORENCIA CAMPOS, en los términos del art. 1584 del Código Civil y Comercial en legal forma ante la actuario, trábese EMBARGO PREVENTIVO sobre el vehículo DOMINIO OFW 738, MARCA RENAULT KANGOO, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100 CTVOS. (\$250.000,00) por capital con más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL C/00/100 CTVOS. (\$125.000,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio siempre y cuando sean de propiedad del demandado el Sr. VILLCA CRUZ GABRIEL CUIL 23-95331075-9.- 3.- Cumplido lo ordenado precedentemente líbrense mandamiento de intimación de pago por las sumas reclamadas, en defecto conviértase en definitivo dicho embargo y cítesela de remate para que oponga las excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, Independencia esquina La Madrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ítem). 4.- A tal fin líbrense el oficio correspondiente a la Dcción. Nacional de Registro de Propiedad del Automotor, facultándose para diligenciar el presente a la Dra. PAULA MARÍA FLORENCIA CAMPOS y/o quien la misma designe 5.- Asimismo, pasen la presente actuación a la FERIA JUDICIAL a sus efectos. 6.- Notifíquese, art. 155 del C.P.C. firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Se hace saber que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación.- San Salvador de Jujuy 20 de abril de 2023.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32895 \$1.650,00.-

Ref. **Expte. N° C-211047/2022** caratulado: "Ejecutivo: MAYO, EMILIO FERNANDO c/ CAMARGO, DIEGO RICARDO". "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2022.- Téngase por presentado al Sr. EMILIO FERNANDO MAYO DNI 29.048.957, por parte y por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Martín Ackerman. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., Líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. DIEGO RICARDO CAMARGO DNI 31.107.631 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y



formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres KMS. Del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de los fuere feriado.- A tal fin líbrese mandamiento al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Se comisiona al Dr. ACKERMAN a la confección y diligenciamiento del respectivo oficio, conforme el art. 72 del C.P.C. Notifíquese (art.154 del C.P.C.)". Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C.Y C) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 29 de junio del 2023.- Proc. Mariana De Los M. Mamani- Firma Habilitada.-

05 JUL. LIQ. N° 32992 \$550,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **EXpte. N° C-224077/2023** caratulado "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: "FIGUEROA, NOELIA LIHUE", se ha ordenado la publicación de edictos en el boletín oficial y un diario local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES.- Con el fin de hacer saber que en los autos de rubro la Sra. NOELIA LIHUE FIGUEROA DNI N° 34.636.464 a solicitado cambio de apellido, mediante la supresión de paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su apellido materno "FIGUEROA". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de su última publicación.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14.-

05 JUL. 07 AGO. LIQ. N° 32964 \$1.100,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 251-SBDS/2023- Expte. N° 1102-081-2023.- El Sr. **TOLEDO RAMON JOSE**, pone a disposición de los interesados y sociedad en general, el Plan de Manejo de Bosques Nativos con Ganadería Integrada que comprende 229,86 Has para el predio perteneciente al Sr. Ramón Toledo D.N.I: N° 26.963.993, denominado Finca: Gauchito Gil, individualizado como Fracción en Lote Fiscal N° 4, Localidad de Palma Sola, Municipio: Palma Sola. Depto: Dr. Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, cuya superficie total es 229,86 Has en Cat. I y II, todo conforme a lo previsto en el Decreto N° 5063/98. El proyecto se encuentra en el Ministerio de Ambiente calle Republica de Siria N° 149. En Expte N°: 1102-117-LI-2021.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32946 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° 6296/2023** caratulado: "SALAS Nora Carolina y CASTRO Noelia Isabel: usurpación -Ciudad-" **cita, llama y emplaza** a la imputada Noelia Isabel Castro D.N.I. N° 41.750.303, de nacionalidad argentina, ultimo domicilio conocido en calle Carlos Alvarado Mza. 12 Lote 9 de la localidad de Lozano, nacida el 29 de Enero de 1.999 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, estudios secundarios completos, hija de Miguel Castro y de Victoria Taboada. Para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia. Dentro de los diez días a partir de la ultima publicación. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley n° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ROMERO, DELIA EDITH DNI 13.312.002** (Expdte. N° D-044965/23).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 23 de Junio de 2023.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32935 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-042025/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don BARTOLOME CEBALLOS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **BARTOLOME CEBALLOS DNI N°: 7.266.998.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de febrero de 2023.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32936 \$550,00.-

En el Expte. N° D- 40798/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de SALA, SUSANA ELENA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **SUSANA ELENA SALA DNI 5.255.578.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Vega Del Milagro- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Duaso Fernández María Laura- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 3 de Mayo de 2023.-

05 JUL. LIQ. N° 32965 \$550,00.-



En el Expte. N° C-220357/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: SUMBAINO, GLADY MIRIAN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2 - de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **GLADY MIRIAN SUMBAINO, DNI N° 13.413.294.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Buliubasich Natacha- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

05 JUL. LIQ. N° 32912 \$550,00.-

En el Expte. N° D-45116/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de BRANDAN, JOSE MANUEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18 - de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **JOSE MANUEL BRANDAN DNI 8.176.927.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Vega Del Milagro- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2023.-

05 JUL. LIQ. N° 32922 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-190774/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ FAUSTINO MARTIN", se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **LOPEZ FAUSTINO MARTIN, DNI N° 7.285.386.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces cinco (5) días.- Procurador: Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2021.-

05 JUL. LIQ. N° 32925 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-226659/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VÍCTOR OSCAR SINGH", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **VÍCTOR OSCAR SINGH, DNI 11.072.173.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2023.-

05 JUL. LIQ. N° 32988 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros, en lo Civil y Comercial, de Ciudad Perico, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ROSA LIDIA ANICETO D.N.I. N° 2.322.788**, cuya sucesión se tramita mediante Expte. N° C-222957/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.-

05 JUL. LIQ. N° 33000 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don ROJAS JUAN DE LA CRUZ, D.N.I. N° 93.322.916 y/o C.I. N°: 109.676 y de Doña DELGADILLO IRENE, C.I. N°.113.821** (Expdte. N° D-044521/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 07 de Junio de 2023.-

05 JUL. LIQ. N° 32993 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez - Secretaria 4, en el Expte de Ref. N° C-212981/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ROMERO ELEUTERIO, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de: **ELEUTERIO ROMERO, D.N.I. N°: 7.273.712.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ruiz Enzo Gerardo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2023.-

05 JUL. LIQ. N° 32995 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 11, en el Expte. N° C-222503/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, MARCOS RENE Solic. por Salvo, Natalin Soledad se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOLABA, MARCOS RENE, D.N.I.:30.965.980.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- secretaria Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy 27 de junio del 2.023.-

05 JUL. LIQ. N° 32991 \$550,00.-

